

**PROGRAMA DE ACTUACIÓN
REVISIÓN INTEGRAL
PLAN TERRITORIAL MUNICIPIO DE MOCA**



**Hon. José E. Avilés Santiago
Alcalde**

Documento de Vista Pública

16 de octubre de 2020

EQUIPO DE TRABAJO MUNICIPIO DE MOCA

Hon. José E. Avilés Santiago
Alcalde

Ing. Feliz Méndez
Director
Oficina de Planificación y Desarrollo

Lcdo. Cesar Barreto Bosques
Asesor Legal

EQUIPO DE TRABAJO JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Plan. Mercemar Rodríguez Santiago
Directora
Programa de Planificación Física

Plan. Edwin Crespo Soler
Analista de Planificación VI
Programa de Planificación Física
Región funcional de Aguadilla- Mayagüez

Sr. Israel Rivera Nieves
Analista de Base Geográfica
Sistema de Base Geográfica (GIS)

MIEMBROS DE JUNTA DE COMUNIDAD

Sr. Nelson Hernández López

Sr. Benjamín Misael Puente Mena

Ing. Daniel Loperena Hernández-

Dr. Jorge L. Mendaz Colón

Agrón. Alexis Hernández Alonso

Sr. Nelson Quiñones Cotté -

Sra. Zulma N. Torres González

Sr. Joel Chévere Santos

Arq. Claudia Artúnez de Mayolo

Tabla de Contenido

Introducción	2
I. Contenido del Programa	3
A. Programa de Inversiones de Cuatro Años	4
B. Políticas para la Programación	4
C. Programación	5
D. Recomendaciones Suelo Urbanizable	6
E. Planes de Área	6
F. Programa de Proyectos Generales	6
G. Organigrama del Municipio de Moca	6
H. Ley de Municipios Autónomos y Fuentes de Ingresos Municipal	7
II. Programa de Proyectos Generales	8
A. Centro Urbano	9
B. Mejoras del Centro Urbano	9
III. Proyectos Programados del Municipio de Moca	10
A. Proyectos Públicos Propuestos por el Municipio en Fase de Planificación	10
B. Proyectos de Desarrollo Económico, Social y Físico	10
Presupuesto Municipal	11
IV. Programa de Proyectos Generales	13
A. Programa de Inversiones de Cuatro Años	13
(Años Fiscales 2015 - 2016 A 2018 – 2019)	13
B. El Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) <en miles de dólares>	14
1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	16
2. Departamento de Transportación y Obras Públicas	16
3. Autoridad de Desperdicios Sólidos	17
C. Proyectos Generales	17
1. Proyectos de Infraestructura	17
2. Desperdicios Sólidos (ADS)	18
3. Reciclaje	18
4. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)	19
D. Programa de Vivienda de Interés Social	19
1. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	19
2. Departamento de la Vivienda	20
3. Servicios de Vivienda Pública	20
E. Proyectos Programados para el Municipio de Moca	21
1. Programas y Servicios de Vivienda Municipal	21
2. Sector de Inversión Privada	22
3. Sector de Inversión Pública	22
4. Proyectos Vivienda de Interés Social	22
5. Programa de Subsidio Ley 124, 10 de diciembre de 1993	22
6. Programa Ley 173, Programa de Subsidio de Arrendamiento	23
7. Programa HOME	23
8. Programa Sección 8	24
9. Department of Housing and Urban Development (HUD)	24
10. Farmers Home Administration (Rural Development)	24
11. Financiamiento del Hogar de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda ..	25
12. Seguro Hipotecario	25

13.	Vivienda para la Tercera Edad	25
F.	Programa de Mejoras Físicas Permanentes	25
1.	Rehabilitación/Construcción por el dueño	25
G.	Programa Integral de Vivienda Transitoria.....	25
1.	Estrategias Referentes a la Necesidad de Vivienda de Interés Social.....	25
V.	Programa del Suelo Rústico	26
A.	Suelo Rústico Común	26
B.	Suelo Rústico Especialmente Protegido.....	28
C.	Área del Carso en Moca	28
D.	Áreas Sensitivas a la Seguridad Pública	30
E.	Recursos Naturales	32
F.	Lugares Históricos	33
G.	Agricultura	33
VI.	Programa de Suelo Urbanizable Programado (SUP)	39
VII.	Plan de Área (PA)	39
A.	Planos de Ordenación	40
VIII.	Programa de Proyectos de Inversión Certificados por las Agencias de Gobierno	40
A.	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	40
B.	Autoridad de Carreteras y Transportación	40
C.	Autoridad de Energía Eléctrica.....	41
D.	Autoridad de Desperdicios Sólidos.....	41
E.	Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de PR	41
F.	Otros Programas	42
1.	Programa Plan de Manejo de Escorrentías.....	42
2.	Programa Arqueología y Conservación de Sitios y Zonas Históricas	43
3.	Programa de Calles Completas.....	44
4.	Alianzas Público-Privadas (APP)	46
5.	Programas FEMA: Programas de Asistencia Individual	48
6.	Programa Mitigación de Desastres.....	49
7.	Programa de Asistencia Mitigación de Inundaciones	49
8.	Fondos Inversión de la Administración de Desarrollo Económico (EDA)	49
IX.	Revisión al Plan Territorial.....	50
X.	Política Pública y Reglamentación Vigente	50
A.	Reglamentación	50
B.	Leyes Aplicables	53
C.	Convenio de Transferencias de Facultades	54
D.	Vigencia del Plan Territorial.....	55
E.	Interpretación del Plan de Ordenación Territorial	55
F.	Revisiones del Plan Territorial	55
G.	Revisión Integral.....	55
H.	Enmiendas	56
I.	Tipos de Distritos de Calificación	56

Introducción

El Municipio de Moca, en virtud del Artículo 6.006 de la ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, culminó la elaboración del Plan Territorial en el año 2004. Esta ley otorga a los Municipios la facultad de adoptar Planes de Ordenación, para disponer del uso del suelo dentro de sus límites territoriales, a la vez que promueve el bienestar social y económico de la población.

La Etapa Final del Plan Territorial, lo componen tres documentos que en forma integrada establecen las bases para el desarrollo armonioso del municipio. La elaboración del Plan Territorial se realiza a través de tres fases: Enunciación de Objetivos, Políticas Públicas y Plan de Trabajo (2), el Memorial y (3) Plan Final, que incluye Programa de Actuación, la Reglamentación y Plano de Clasificación de Suelos, Planos de Calificación, Plan Vial, Planos de Infraestructura y Dotaciones en Geodato.

El Programa de Actuación, incluye los proyectos de inversión certificados por las Agencias, los Planes Área y Ensanche recomendados (si alguno).

La Reglamentación o el Reglamento, constituyen el conjunto de normas que regirán la calificación del territorio, que se establecen conforme al Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas, el cual el Municipio de Moca, adopta.

Los Planes de Ordenación serán revisados por los municipios en forma integral o parcial en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Todo municipio que decida revisar integralmente un Plan de Ordenación deberá notificarlo mediante la radicación personal en la Oficina de Secretaría de la Junta de Planificación o por correo certificado con acuse de recibo, antes de comenzar sus trabajos.

Una vez el municipio notifique a la Junta de Planificación su intención de revisar integralmente un Plan de Ordenación que tenga un impacto significativo sobre otro municipio, la Junta determinará, mediante Resolución al efecto, el conjunto de factores que el municipio deberá considerar en el Plan, conforme se expresa en la Subsección 6.02 del Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), vigente. En los Planes de Ordenación que adopte el municipio, se dispondrá el plazo en que se revisarán estos o podrán ser revisados cuando las circunstancias así lo ameriten. El Plan Territorial se revisará integralmente, por lo menos cada ocho (8) años.

Los Planes de Ordenación podrán revisarse de forma integral o parcial lo cual requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, conforme se establece en el Tópico 4 del citado reglamento.

Luego de las vistas se requerirá la aprobación por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza Municipal o Resolución, su adopción por la Junta y la aprobación por el Gobernador. En el caso de Planes adoptados en conjunto por más de un municipio, en cada uno de ellos se requerirá vistas pública y la aprobación por la Legislatura Municipal correspondiente.

Ahora el municipio de Moca se propone a realizar su revisión integral al Plan Territorial con el propósito de atemperarlo a los objetivos del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, al Reglamento Conjunto de Permisos y a las necesidades del municipio.

Para esto toma como base los cambios ocurridos durante los pasados años, los nuevos negocios que se han creado, los proyectos realizados, la infraestructura y la obra programada para los próximos años, entre otros.

I. Contenido del Programa

El Programa, ha sido organizado conforme al Reglamento Número 24, con vigencia del 20 de mayo de 1994, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades. La programación, evaluación económica y financiera de los proyectos, se ha realizado tomando en consideración su localización en los distintos tipos de suelo: urbano, urbanizable y rústico. Esta se pueda clasificar en dos clases: Obra Programada y Obra Propuesta.

Obra Programada

Son aquellos proyectos programados por las agencias estatales, federales y/o el Municipio y que cuentan con los recursos financieros para su ejecución en un período determinado. La obra programada por las agencias estatales se encuentra enmarcada dentro del Plan de Inversiones de Proyectos Captales (PICA) de las agencias estatales y está condicionada, en muchas ocasiones, a fluctuaciones en la asignación de fondos ya que las prioridades varían con frecuencia dentro del presupuesto a nivel central.

Obra Propuesta

Son los proyectos recomendados para cumplir con los objetivos enunciados en el Plan Territorial. Esta obra propuesta estará considerada dentro del futuro desarrollo del Municipio y condicionada a la asignación de fondos.

A. Programa de Inversiones de Cuatro Años

El documento del Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), se prepara en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada. La Junta de Planificación de Puerto Rico, por medio de la elaboración del Programa de Inversiones de Cuatro Años y de otros instrumentos de planificación, cumple con su deber ministerial de guiar y orientar las acciones de quienes intervienen con el desarrollo de Puerto Rico.

El PICA, contribuye a una sana y efectiva administración pública recomendando las mejoras capitales e inversiones en infraestructura a corto y mediano plazo, conforme las políticas públicas, metas y objetivos del Gobierno de Puerto Rico.

B. Políticas para la Programación

Parte integral del Plan Territorial, es el programa de proyectos de inversión de las agencias estatales, proyectos propuestos, proyectos de vivienda de interés social y otros de carácter general que aplican a todo el Municipio. Comprende el compromiso Programático del Plan Territorial y recoge las diversas etapas de implantación de proyectos y estrategias presentadas en el Memorial General.

Los programas de inversiones de las agencias estatales constituyen la fuente principal de ingresos para proveer infraestructura al Municipio. Otras fuentes de inversión son las asignaciones de fondos federales, de la legislatura y fondos municipales producto de sus recaudaciones. La ley 107 del 14 de agosto de 2020, ley del Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 6.014; Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación, establece que, en asuntos de su competencia, el municipio coordinará con las agencias públicas concernidas un proceso dirigido a armonizar sus planes en el área municipal, con los planes y programas de dichas agencias de forma mutuamente satisfactoria. Las agencias públicas vendrán obligadas a responder en un proceso razonablemente acelerado, atendiendo en todo lo posible las inquietudes e intereses presentadas por el municipio.

Una vez aprobado por el Gobernador, el Plan de Ordenación obligará a las agencias públicas al cumplimiento con los programas de obras y proyectos incluidos en la sección del Programa de Proyectos de Inversión acordados con las agencias públicas. La Junta de Planificación le dará consideración prioritaria a dicha sección en la preparación de su Programa de Inversiones de Cuatro (4) Años dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, e igualmente lo hará la Oficina de Gerencia y Presupuesto en el Presupuesto Anual que se someta a la Asamblea Legislativa. Las corporaciones o agencias públicas quedarán obligadas en sus propios presupuestos. Una vez adoptado un Plan de Ordenación, el Gobierno estatal, a través de la Junta de Planificación y en conjunto al

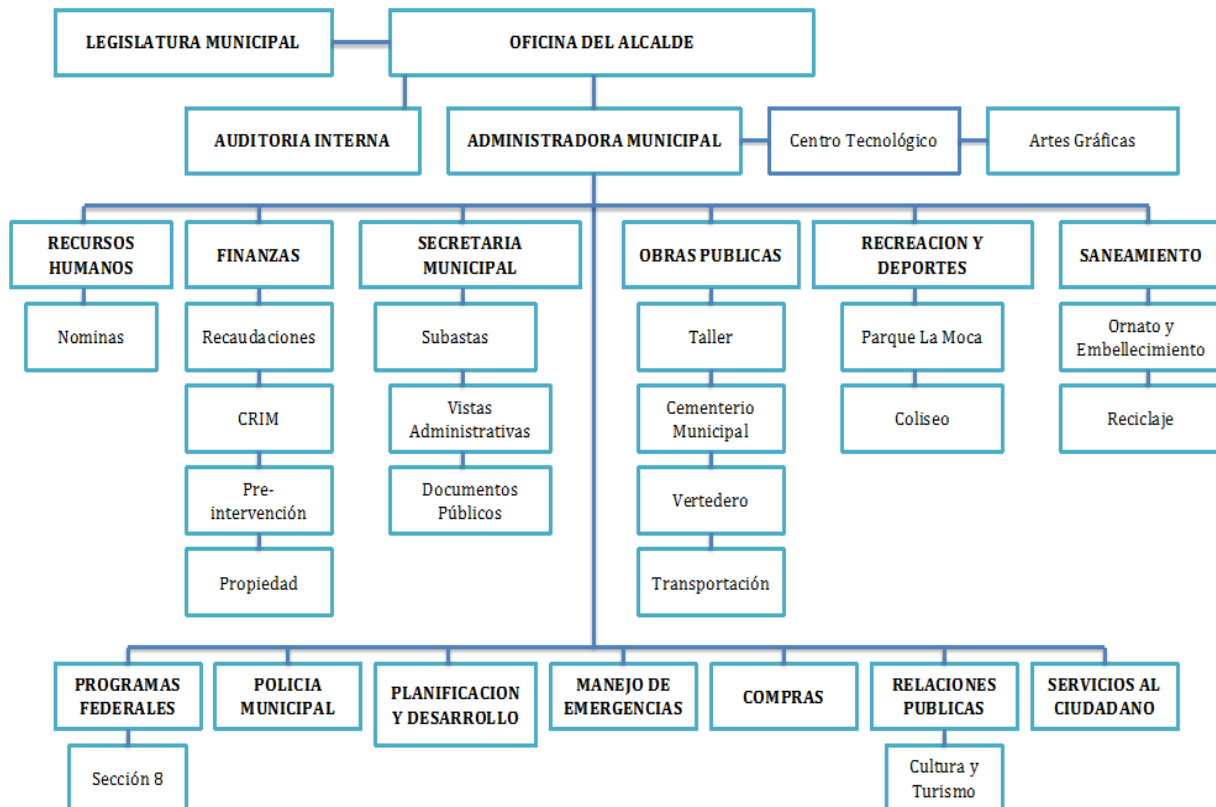
municipio o los municipios afectados, podrán adoptar aquellas determinaciones aplicables a los mismos dirigidas a propiciar y mejorar la salud, la seguridad y el bienestar de la región o dirigidas a la consideración y aprobación de obras y proyectos del Gobierno estatal. Estas determinaciones no serán aplicables a los proyectos incluidos en la sección del Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas.

El Programa del Municipio de Moca se compone de los siguientes subprogramas:

C. Programación

1. Programa de proyectos generales, incluye la identificación, información económica y financiera y el itinerario de los proyectos de desarrollo económico, social y físico.
2. Programa de vivienda de interés social, se incluyen aquellos proyectos y programas que se establecen para atender las necesidades de vivienda.
3. Programa del suelo rústico, presenta las propuestas para la conservación, protección y utilización del suelo rústico.
4. Programa de Ensanche, cuantifica y cualifica las necesidades de desarrollo urbano en el suelo clasificado como urbanizable programado y que sirve de fundamento al Plan de Ensanche.
5. Programa de Proyectos de Inversión, incluye los proyectos certificados por las agencias estatales para el Municipio de Moca. En este programa se formaliza el compromiso de inversión por parte de cada agencia.

- D. Recomendaciones Suelo Urbanizable
- E. Planes de Área
- F. Programa de Proyectos Generales
- G. Organigrama del Municipio de Moca



En esta parte del documento se presentan las líneas de acción programáticas basadas en una serie de proyectos propuestos por diversas entidades (agencias estatales, gobierno municipal, la ciudadanía en general y el Plan Territorial). Los mismos están dirigidos a las problemáticas del desarrollo físico, económico y social del municipio. Los proyectos programados por las agencias estatales son los proyectos y programas contenidos en el Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA) de la Junta de Planificación para los años 2018-2022.

El programa de proyectos preliminar presentado en el Programa del Plan Territorial han sido originados por medio de discusiones con la participación ciudadana y el gobierno municipal, ya sea en reuniones de la Junta de la Comunidad o durante la celebración de vistas públicas para este Plan de Ordenación. En los programas generales para el desarrollo del territorio se han incorporado los proyectos actuales y futuros del gobierno municipal.

El Programa es el segundo de los tres documentos (Memorial, Programa y Reglamentación) que componen el Plan Territorial Final. El Programa tiene una función dual: (1) ordenar, en el tiempo y en el espacio, la inversión directa en el municipio por parte de los organismos públicos con capacidad y responsabilidad de hacerlo y (2) contribuir a la racionalización de la inversión pública tanto del Municipio como del Gobierno Central. En resumen, el Programa constituye el medio de ejecutar mejor y más rápidamente los objetivos perseguidos en el Plan, expresados en el Capítulo de Políticas del Plan del documento del Memorial.

La validez y utilidad del Programa reside en la capacidad de integrar los proyectos concretos que el Municipio suele realizar aisladamente. Por tal motivo, los planes y programas que se realizan de manera independiente se han integrado en este Plan Territorial, entre los que se encuentran el Plan de Desarrollo Comunal.

El Programa del Plan Territorial del Municipio de Moca reúne el conjunto de propuestas para su territorio y discute cómo el Municipio se propone alcanzar sus metas a través de estas. El conjunto de las propuestas que se exponen a continuación se origina desde la estrecha colaboración de todas las partes implicadas y del análisis conjunto, tanto político como técnico, que se ha llevado a cabo como método de trabajo en el proceso de redacción del documento.

H. Ley del Código Municipal de Puerto Rico y Fuentes de Ingresos Municipal

La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios poderes, facultades y responsabilidades dirigidas a lograr una mayor autonomía fiscal y administrativa. Los municipios asumen el reto al dirigir y promover el desarrollo urbano, social y económico en el ámbito municipal. Los posibles ingresos provenientes de este impuesto no se incluyen en la programación en este momento. El nuevo ordenamiento autoriza cierta variedad de medios para que los municipios logren ingresos propios, a través de impuestos o incentivando la inversión privada en actividades productivas. Además, existe una variedad de posibles fuentes de ingreso, como contribuciones y cargos al usuario por actividades tales como: estacionamientos en vías públicas, construcción, parcelaciones, recogido de basura y otros desperdicios sólidos, administración y operación de cementerios municipales, negocios ambulantes, derribo de edificios y publicidad gráfica, plaza del mercado, centros comerciales, centros industriales, centros de servicios, mataderos, entre otros.

II. Programa de Proyectos Generales

El Municipio de Moca, reconoce la necesidad de proveer infraestructura y dotaciones para promover el crecimiento y desarrollo, en beneficio de sus ciudadanos y territorio. Para lograr proveer una infraestructura adecuada se requieren diversas fuentes de fondos que ayuden al financiamiento de los proyectos de infraestructura.

La evaluación económica y financiera de los proyectos propuestos, es parte de la Programación, para lograr su ejecución en el tiempo requerido. Sin embargo, estos proyectos están condicionados a su aprobación por los organismos estatales y/o federales. Los programas de inversión de las agencias estatales constituyen la fuente principal de ingresos para el desarrollo de proyectos de infraestructura.

Los fondos municipales tienen su origen en aportaciones directas del gobierno estatal por concepto de arbitrios, transferencias de agencias o corporaciones públicas y la contribución de la propiedad, que constituyen la principal fuente de ingresos seguido de fondos federales y otros arbitrios.

Además, otras fuentes de inversión lo constituyen las asignaciones de fondos federales, fondos de la legislatura y fondos municipales producto de sus recaudaciones, tales como patentes, permisos de construcción, etc. Los fondos municipales que se generan en el municipio por concepto de patentes, arbitrios, transferencias estatales y otras recaudaciones se utilizan principalmente para los gastos operacionales, de servicio y otros proyectos pequeños. El Municipio de Moca, depende principalmente de la inversión de fondos federales y estatales, para el desarrollo de proyectos.

El Programa de Proyectos Generales contiene las obras propuestas y programadas por el Municipio de Moca y por las Agencias y Corporaciones del Gobierno Estatal. Durante los pasados años el Gobierno de Puerto Rico ha generado un sinnúmero de documentos que contienen recomendaciones y propuestas para el Municipio de Moca, las cuales han sido revisadas para la redacción de este capítulo.

Entre éstas se encuentran las propuestas del Plan Integral de Recursos de Agua, generado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Itinerario Dinámico de Proyectos de Infraestructura, de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, entre otros.

Se incluyen, además, las obras propuestas y programadas por el Municipio de Moca por los siguientes ocho años, los cuales constituyen el periodo de vigencia de este Plan Territorial. El municipio de Moca propone como parte de su plan de mejoras y desarrollo de la ciudad, una serie de obras públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, entre estas están:

A. Centro Urbano

El Municipio de Moca tiene como parte de su política pública continuar con mejoras al Centro Urbano (CU) que incluyen, el establecimiento de comercios nuevos, proyectos residenciales y mejoras a su entorno. A través, del Plan Territorial (PT), se ha evaluado la situación de esta zona, lo que ha permitido identificar sus opciones en términos de estrategias económicas, territoriales y de unificación de su imagen.

Como resultado, se presentan propuestas en esta Revisión Integral con el fin de promover el desarrollo de las oportunidades existentes en el CU y buscar nuevas posibilidades. Uno de los principales objetivos que se pretende conseguir es que el CU se transforme en un distrito comercial, residencial, cultural y de entretenimiento. Las principales propuestas que se plantean para atender estos asuntos son las siguientes:

B. Mejoras del Centro Urbano

El Centro Urbano de Moca cuenta con una delimitación provisional por la Directoría de Urbanismo del DTOP y un Plan de Revitalización del Centro Urbano. Esta iniciativa es un mandato de la Ley Núm. 212 de 2002, Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos.

La misma dispone que la Directoría de Urbanismo sea la oficina responsable de liderar el proceso de transformación del CU, en coordinación con el Municipio, la ciudadanía y el sector privado. El fin ulterior es el fortalecimiento, la revitalización y repoblamiento del CU. El Plan de Revitalización del Centro Urbano de Moca promueve poder incentivar comercios y nuevas alternativas para nuevos negocios. El rediseño contemplaba mejoras a las aceras, provisión de mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas y arbolado. También se considera la viabilidad de soterrar la infraestructura. El Gobierno municipal de Moca tomando en consideración la falta de fondos disponibles conforme a la Ley 212 de 2002, tomó la iniciativa de ayudar a los comerciantes y residentes del CUT y crearon una serie de beneficios dirigidos entre otros a lo siguiente:

- Establecer incentivos municipales a los comerciantes afectados directamente por el proyecto del soterrado. Aumentar la actividad comercial y económica
- Incentivar el establecimiento de nuevos negocios en el Centro Urbano.
- Promover estrategias que se ajusten al desarrollo del municipio y a la política pública de la administración.
- Exención de patentes, comenzando en el año fiscal.
- La aplicabilidad será para todo aquel nuevo negocio que se establezca en un local comercial o industrial que se identifique como estructura desocupada y que se encuentre dentro de la demarcación del Centro Urbano definido por la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos.
- Se aplicará un incentivo para cualquier negocio dentro de la delimitación tradicional definido por la Oficina de Gerencia y Desarrollo de Proyectos .

III. Proyectos Programados del Municipio de Moca

La Administración Municipal de Moca ha establecido un Plan Estratégico fundamentado en la identificación y análisis de los recursos fiscales y humanos disponibles en el Municipio y la valorización de la localización geográfica de la Ciudad, la extensión territorial, la infraestructura desarrollada y la experiencia del día a día de la administración municipal con las necesidades de la ciudadanía y del territorio municipal de Moca. Una vez realizado el análisis, el Municipio ha visualizado proyectos e iniciativas que responden a las necesidades y expectativas inmediatas de la ciudadanía, impulsando y desarrollando proyectos, tanto del Gobierno Central, Municipal y Federal, como de la Empresa Privada.

A. Proyectos Públicos Propuestos por el Municipio en Fase de Planificación

Esta serie de proyectos enumerados son propuestos por el municipio y se encuentran en proceso de planificación y de identificación de su fuente de financiamiento, por lo que se ha sugerido consultar con programas /o fuentes de financiamiento federales.

B. Proyectos de Desarrollo Económico, Social y Físico

Los proyectos estratégicos del municipio son desarrollados con el fin de suplir necesidades que contribuyan a la calidad de vida de la ciudadanía.

Tabla1. Proyectos Públicos Propuestos

Núm.	Proyecto	Dirección	Descripción	Status /Fecha
1	Ampliación Nuevo Cementerio	Bo. Pueblo	Mejoras, remodelación y expansión.	Completada la Construcción (2015) Inversión: \$1,122,483.44
2	Egida de Envejecientes	Bo. Pueblo, Calle Monseñor Torres.	Moca Elderly Apartments, Edificio de 5 pisos, 75 unidades de vivienda, de 10 apartamentos en 8 niveles, en finca de .9914 cuerdas.	Será desarrollado por la empresa privada NEDEV, CORP. En proceso de presentar propuesta ante HUD.
3	Egida Juan Cancio Vélez	Bo. Voladoras, Carr. PR-125, Km. 11.6	Cinco edificios, de cuatro pisos de 11 apartamentos cada uno, con un total de 210 aptos. En finca de 42 cdas., se utilizarán 8 cuerdas (R-0)	Con fondos privados y ayudantías federales. En diseño Inversión: \$15,000,000
4	Paseo Artesanal	Bo. Pueblo	Incluye áreas recreativas, pista para caminar, estaciones de servicio y/o descanso, estacionamiento, kioscos para artesanías, exhibición y venta de productos artesanales, mejoras estructurales a la plazoleta y aceras en el perímetro.	Completada la Construcción (2015) Costo \$2,477,000
5	Vivienda Interés Social Proyecto residencial unifamiliar	Bo. Voladoras, Carr. PR-111, Km. 8.8	Caso Núm. 2000-27-0561-JPU-ISV; Proyectos residencial unifamiliar de 214 solares de 300 mc en finca de 37.86 cuerdas.	Están en trámites de renovar permisos nuevamente para iniciar construcción. (2014)

6	Proyecto Comercial de Comidas Rápidas	Centro Urbano, Calle Pedro Santos	Locales con 3,000 pc; incluye 93 espacios de estacionamientos, áreas verdes, áreas de almacenamiento de desperdicios sólidos, subestación eléctrica, área de carga y descarga.	En diseño (2014) Caso-2012-022182-CUB-26022 En proceso de conseguir inversionista.
7	Anteproyecto Desarrollo Vivienda Edad Dorada, Las Torres de Moca Inc.	Carr. PR-404, Km.5 Bo. Cruz	Estructura 7 niveles, dividida en 2 "clúster". Seis niveles serán para 192 aptos que fluctúan desde 549 a 590 pc	En diseño. (2014) Inversión de \$31 millones, estimado por el dueño. Generará 377 empleos en etapa de construcción y 50 en la de operación. Tiene aprobada la Evaluación Ambiental
8	Nuevas facilidades del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipales	Bo. Pueblo, Área Industrial	Oficinas, estacionamientos y áreas de almacenaje.	En Construcción (2014) Inversión: \$1,505,985.36
9	Proyecto de Placas Solares (Ver Anejo 1)	Bo. Aceitunas Carr. PR-2, Km. 464.3	2013-27-0037-JPU Proyecto industrial de generación de energía, mediante placas solares. Finca de 174 cdas.	En diseño y construcción. (2014-2015)
10	Resolución Estímulo Económico PON-1(30/06/2014), Ordenanza Núm. 44, (Ver Anejo 2)	Centro Urbano	Para establecer beneficios a comerciantes, industriales y profesionales que establezcan comercio, industria u oficina nueva en los locales desocupados Objetivo facilitar la creación de empleos, y mayor actividad económica en el pueblo, denominado: Tu Empresa es Posible.	Se ofrecen incentivos municipales, incluyendo: arbitrio de construcción, patente municipal y descuento de la tasa de propiedad mueble.
11	Finca del Palacete Los Moreau	Bo. Aceitunas	Proyecto Residencial - Turístico	En proceso de conseguir inversionistas en desarrollar. Se sometió a la APP+P

Presupuesto Municipal

El Gobierno Municipal de Moca presenta anualmente su Presupuesto General. En él presenta los ingresos y los gastos para el próximo año fiscal, en este caso hacen un resumen del presupuesto del Año Fiscal 2012-2013, comparándolo con el del 2019-2020.

Tabla2. Ingreso Total Estimado en el Municipio
(Año Fiscal 2012-2013 a 2019-2020)

Descripción	Presupuesto 2012-2013	Presupuesto 2013-2014	Presupuesto 2014-2015	Presupuesto 2015-2016	Presupuesto 2016-2017	Presupuesto 2017-2018	Presupuesto 2018-2019	Presupuesto 2019-2020
Total, Ingresos Fondo 01	\$14,297,294.98	\$13,842,600.32	\$13,801,741.38	\$13,719,670.87	\$13,659,134.22	\$11,324,975.63	\$10,339,214.51	\$10,197,060.20
Contribución Adicional Especial	\$ 864,462.05	\$ 905,637.89	\$934,914.45	\$990,524.82	\$994,081.32	\$911,250.83	\$1,125,439.37	\$1,003,686.50
Total, Ingresos Fondo 10	\$ 864,462.05	\$ 905,637.89	\$934,914.45	\$990,524.82	\$994,081.32	\$911,250.83	\$1,125,439.37	\$1,003,686.50
Total, Ingreso Estimado	\$15,162,387.03	\$14,748,238.21	\$14,736,655.83	\$14,710,195.69	\$14,653,215.54	\$12,236,226.46	\$11,464,653.88	\$11,200,746.70

Fuente: Informe Ingresos y Gastos Presupuesto, AF 2012-2013, 2019-2020 Municipio de Moca

Tabla 3. Totales Asignados por Departamentos en Moca
(Año Fiscal 2012-2013 a 2019-2020)

Descripción	Presupuesto 2012-2013	Presupuesto 2013-2014	Presupuesto 2014-2015	Presupuesto 2015-2016	Presupuesto 2016-2017	Presupuesto 2017-2018	Presupuesto 2018-2019	Presupuesto 2019-2020
Legislatura Municipal	368,968.31	404,879.07	389,819.10	379,800.00	319,799.54	296,395.74	270,242.67	270,242.67
Oficina del Alcalde	771,026.64	752,974.48	881,179.43	879,122.31	840,717.70	736,070.10	666,532.32	666,605.25
Oficina de Finanzas	4,873,995.82	4,117,222.55	4,389,724.32	4,396,983.85	4,436,168.38	3,494,034.86	3,520,105.27	3,152,478.96
Obras Publicas	2,076,509.59	2,196,192.71	2,168,630.53	2,095,713.12	2,053,575.59	1,808,218.74	1,596,055.43	1,684,635.19
Manejo de Emergencias	232,870.14	209,809.90	210,563.82	189,811.83	204,503.56	148,406.11	169,796.53	190,154.24
Policía Municipal	717,177.03	713,215.08	706,116.19	712,008.28	707,682.83	673,434.86	585,624.99	592,624.99
Recursos Humanos	969,825.70	1,047,959.43	1,002,588.66	1,011,702.66	960,880.51	534,603.03	463,765.13	418,428.91
Recreación y Deportes	825,149.02	845,810.97	861,920.49	873,826.16	892,192.62	784,183.56	682,743.12	778,898.53
Saneamiento	1,518,790.56	1,447,992.26	1,136,122.45	1,055,153.77	1,076,467.63	1,023,706.70	890,433.22	804,188.03
Relaciones Publicas	388,605.36	451,438.80	423,943.33	406,774.64	410,928.18	272,940.38	220,300.70	224,300.70
Aportaciones Federales	134,330.76	163,744.66	169,851.99	196,251.14	223,883.73	221,348.68	165,066.81	167,495.39
Cultura y Turismo	239,485.32	269,271.80	275,492.99	295,529.74	295,436.64	295,082.09	240,590.65	315,017.30
Asuntos al Ciudadano	189,961.51	210,592.90	193,486.82	220,477.96	221,728.36	146,571.45	134,360.59	151,530.12
Secretaria Municipal	142,823.83	144,323.82	147,374.50	173,370.27	182,050.82	169,886.01	113,453.30	113,449.50
Auditoria Interna	96,135.14	124,707.22	124,097.14	125,562.12	126,786.87	128,658.17	112,121.37	112,121.37
Planificación y Desarrollo	563,825.38	573,738.39	546,741.76	523,771.19	533,561.88	429,952.87	366,895.59	413,762.23
Compras y Suministros	188,444.87	168,726.27	174,087.87	183,811.83	172,769.38	161,482.28	141,126.82	141,126.82
Fondo Redención de la Deuda	864,462.05	905,637.89	934,914.45	990,524.82	994,081.32	911,250.83	1,125,439.37	1,003,686.50
Presupuesto Año Fiscal	15,162,387.03	14,748,238.21	14,736,655.83	14,710,195.69	14,653,215.54	12,236,226.46	11,464,653.88	11,200,746.70

Fuente: Informe Ingresos y Gastos Presupuesto, AF 2013-2014 a 2019-2020 Municipio de Moca

IV. Programa de Proyectos Generales

A. Programa de Inversiones de Cuatro Años (Años Fiscales 2015 - 2016 A 2018 – 2019)

El Programa de Mejoras Capitales de Cuatro Años integra la inversión considerada por el Gobierno de Puerto Rico, para obra capital a través de los distintos programas que desarrollan los organismos del gobierno. Estas inversiones van dirigidas al alcance de las metas y objetivos esbozadas para el periodo de 2018 a 2022. El documento constituye un instrumento de planificación a corto y mediano plazo alineado con el Plan para Puerto Rico, y con las disposiciones de la Ley PROMESA (“Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act”) de 2016 y su Título VI, que proveyó para la alineación de una reestructuración de negociación y consensos entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal. En el ejercicio de planificación y estructuración fiscal, resulta imperativo que Puerto Rico enfoque esfuerzos en dos asuntos principales: Que la Inversión en infraestructura puede resolver algunas de las más apremiantes necesidades mientras que estimulará en el corto plazo el crecimiento del Producto Doméstico Bruto y en el largo plazo sustentará el desarrollo económico. Que será viable incrementar el impacto positivo del gasto en infraestructura mediante: 1) la eliminación o dilación de proyectos no-prioritarios a fin de concentrar recursos públicos en los proyectos del más alto impacto, 2) mejorar la eficiencia en el mantenimiento de la infraestructura incorporando proveedores dedicados a mantenimientos preventivos, 3) mayor eficiencia en el logro de la inversión en mejora capital (“CAPEX, stands for capital expenditure”) a través de la solución centralizada y expédita de los permisos. 4) Incrementar el uso de fondos federales disponibles y catalizar el uso de fondos privados en las APP mejoradas (“P3s stands for Public, Private, Partnerships”).

El Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) es preparado por el Programa de Planificación Económica y Social de la Junta de Planificación con la colaboración del Programa de Planificación Física. Este PICA presenta y analiza información usada como marco de referencia para emitir unas conclusiones y recomendaciones de parte de la (JP).

La información, esboza de forma general las metas y objetivos del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo y desempeño de los elementos: social, económico y físico del País para los próximos cuatro años. De igual forma, se describe la condición actual con sus oportunidades y retos, así como las principales actividades y obras propuestas de los organismos gubernamentales a los fines de lograr las metas y objetivos del Gobierno. Luego se presenta el impacto de dichas actividades y obras a la deuda pública estatal. Dicho impacto incluye las deudas de las corporaciones públicas, así como el total y las fuentes de las rentas estatales.

B. El Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) <en miles de dólares>.

El Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) integra las inversiones que realizará el Gobierno de Puerto Rico a través de los distintos programas de mejoras capitales que desarrollan los diferentes organismos. Estas inversiones van dirigidas a implantar las metas y objetivos que se espera lograr durante el cuatrienio de 2018-2022, conforme a las políticas públicas prevalecientes.

El PICA recoge, en forma específica, los estimados y descripciones de los gastos de mejoras capitales que requerirán las agencias e instrumentalidades gubernamentales para lograr las metas de cuatro años del programa por áreas y sectores programáticos. El mismo constituye un instrumento de planificación a corto y mediano plazo que encaja adecuadamente dentro de las metas de mayor alcance del Gobierno de Puerto Rico.

Las mejoras capitales, por lo general, conllevan un proceso que incluye planificación, estudio, diseño y construcción que requiere un período mayor que el límite presupuestario de un año. De aquí la importancia de dar seguimiento a los proyectos hasta su terminación, para poder conseguir los resultados que hemos planificado; mejores facilidades físicas, mejores servicios, más empleos y más crecimiento económico que permita el desarrollo integral balanceado del País.

El Gobierno de Puerto Rico ha visualizado necesaria una inversión en mejora capital (CAPEX) de entre \$4.5 Billones y \$8 billones anuales a fin de alcanzar un escenario de crecimiento económico, Se ha considerado que una inversión de mejora capital de entre \$12 y \$20 billones de dólares al cabo del plazo de los diez años del Plan Fiscal, habrá promovido un crecimiento de entre 1.2% a 2% en el Producto Doméstico Bruto.

Tabla 4. Inventario de Proyectos Municipio de Moca PICA 2018-2022

Agencia	Nombre y Descripción del Proyecto	Municipio	Tipo de Proyecto	Total (Costo Total Estimado)	Total (2018-2019)	Total (2019-2020)	Total (2020-2021)	Total (2021-2022)
Autoridad de Carreteras y Transportación	Reconstruction and Pavement approximately 20 kilometers on the PR111	Moca	Reconstrucción	7,887	823	6,206	858	0
	Emergency Works AM Electric, Traffic Signals PR-125, PR-111, PR-107, PR-110, PR-102, PR-115, PR-65 and PR-64-Hurricane Maria (20 Sep 17) (AC-800536)	Moca, Aguadilla, Sabana Grande, Mayagüez, Aguada	Construcción	906	906	0	0	0
	Hurricane Maria Efforts for Signing and Guardrails for Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca and Quebradillas Municipalities (251.96 kms) (AC-800541)	Aguadilla, Añasco, Isabela, Moca, Quebradillas	Construcción	432	216	216	0	0
	Desarrolladora JA, Inc.-Modular Steel Bridge Over El Salto Creeck and Over Unknown Creek, PR-111 Kms. 13.1 and 10.4, San Sebastián and Moca *Hurricane Maria (20 Sep 17) (AC-800536)	Moca, San Sebastián	Construcción	1,690	654	0	0	0

Fuente: PPES Junta de Planificación 2020

1. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Ley Número 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, crea la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillado es el principal usuario de los recursos de agua (agua “dulce”) en Puerto Rico.

La AAA supe cerca de 617 millones de galones por día (mgd) de agua potable al 98% de los residentes en Puerto Rico (aproximadamente 3.2 millones de habitantes) mediante una red de 118 plantas de filtración, 272 pozos profundos, 14,814 miles de tuberías de agua potable, 1,508 tanques de almacenaje, y 959 estaciones de bombeo y válvulas. La red de plantas de purificación y sistema de distribución de agua potable que opera la AAA se considera entre las más complejas del mundo. Su misión fundamental es proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua potable, de alcantarillado sanitario y de cualquier otro servicio incidental o propio de éstos.

La visión de la AAA es lograr que Puerto Rico cuente con un sistema de suministro de agua y alcantarillado que promueva una calidad de vida saludable y una economía sólida en el presente y para generaciones futuras.

La AAA opera alrededor de 60 plantas de tratamiento de aguas usadas a través de Puerto Rico, Vieques y Culebra. Estas plantas de tratamiento sirven aproximadamente al 55% de la población del País, y procesan un promedio diario cercano a los 308 mgd. La mayor parte de los centros urbanos en los 78 municipios de nuestro País disponen de servicio sanitario provisto por la AAA. En la mayor parte de las zonas rurales del País se utilizan pozos sépticos individuales, comerciales e industriales que descargan al subsuelo. Los afluentes sanitarios que reciben las plantas de la AAA incluyen primordialmente descargas domésticas.

2. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas se crea mediante la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 25 de julio de 1952, Artículo IV, Sección 6; la Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952 y el Plan de Reorganización 6 de 1971. Su misión es promover el desarrollo de todos los aspectos relacionados con la colectividad y el sistema vial del País, dirigido a ofrecer a los ciudadanos servicios de calidad y excelencia. También es responsable de desarrollar, conservar, administrar y reglamentar la infraestructura y sistemas para la transportación de personas, bienes y servicios de un modo seguro, rápido, sensible al ambiente y a la ciudadanía, duradero, eficiente y efectivo para promover la integración y el desarrollo económico del país y la calidad de vida de los ciudadanos. El Programa de Mejoras del Departamento de Transportación y Obras Públicas llevará a cabo a través del Programa de Repavimentación y Reconstrucción.

3. Autoridad de Desperdicios Sólidos

La Ley Número 70 del 23 de junio de 1978, según enmendada, crea la Autoridad Desperdicios Sólidos de Puerto Rico (ADS), la cual está adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La ADS tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente a los aspectos técnicos, administrativos y operacionales del manejo de los residuos sólidos.

Conforme a los deberes y obligaciones asignadas en las leyes y reglamentos de Puerto Rico, la ADS adopta como su misión, los siguientes enunciados: evaluar, planificar e implantar estrategias para el manejo racional de los residuos sólidos a fin de proteger el ambiente, la salud pública y conservar los recursos naturales de Puerto Rico. La ADS tiene como visión, que Puerto Rico cuente con un sistema de manejo de residuos sólidos que sea ambientalmente seguro, económicamente viable y tecnológicamente integrado; atienda las necesidades e inquietudes de las comunidades, el comercio y la industria; proteger los recursos de agua, aire y terrenos que no comprometa el uso futuro y disponibilidad.

C. Proyectos Generales

El programa de proyectos generales consiste en la identificación, evaluación, asignación de importancia y calendarios de los programas y proyectos promovidos o adoptados por el Plan Territorial. Estos proyectos programados se basan en tres estrategias principales.

- Satisfacer las deficiencias de los sistemas actuales.
- Satisfacer las deficiencias asociadas al crecimiento.
- El desarrollo de los Proyectos como instrumentos de ordenación del territorio.

1. Proyectos de Infraestructura

Las obras mayores de infraestructura de acueductos y alcantarillado sanitario son las que tienen particular interés en la ciudadanía en general por sus implicaciones sobre las necesidades presentes y el desarrollo futuro. Los programas de inversiones de las agencias estatales constituyen la fuente principal de ingresos para proveer infraestructura al Municipio. Estos formalizan el compromiso de inversión, mediante certificación, entre las agencias públicas y el Municipio. Según lo establece la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, “Una vez aprobado el Plan por el Gobernador, el Plan de Ordenación, obligará a las agencias públicas al cumplimiento con los Programas de obras y proyectos incluidos en el Programa de Proyectos de Inversión, certificados por las agencias públicas”. Sin embargo, no se ha podido establecer un acuerdo formal, mediante certificación, para la realización de los proyectos programados por las agencias públicas, debido a razones presupuestarias.

Para efectos de establecer el Programa de Proyectos de Inversión del Municipio de Moca, se incluyen las obras programadas, aún sin certificar por las agencias. No obstante, el Municipio continuará en sus gestiones para obtener el firme compromiso de llevar a cabo las obras de construcción y mejoras a la infraestructura, las cuales constituyen la base estructural del Municipio. El Municipio de Moca, ha identificado los proyectos de infraestructura básica de agua potable, alcantarillado sanitario y electricidad, como los de mayor importancia para la población y la infraestructura vial, como elemento de ordenación, los cuales servirán de guía a la expansión urbana y futuro desarrollo.

2. Desperdicios Sólidos (ADS).

Como parte de la infraestructura existente para el manejo y disposición de los desperdicios sólidos el municipio de Moca cuenta con un Sistema de Relleno Sanitario (SRS) en operación y con Órdenes Administrativas por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA).

3. Reciclaje

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, enfatiza el reciclaje como medio principal para el manejo de los desperdicios y le ha hecho una serie de recomendaciones al Municipio hacia ese fin. El municipio de Moca, tiene el Programa de Reciclaje como herramienta básica para lograr esta meta cumplió con el Programa de Reciclaje, el cual está conforme a todos los requisitos establecidos, por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en ingles), otros requisitos federales (44CFR, Parte 201.6) y conforme a los requisitos establecidos en la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992, Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos certificado por la ADS, el 11 de octubre de 2013. Actualmente la Oficina cuenta con un Programa aprobado, el cual se revisa periódicamente según lo establece la ADS. El Municipio de Moca, tiene como meta los siguientes objetivos:

- Completar y Promocionar el Programa de Trabajo de la Oficina de Reciclaje.
- Incorporar los requisitos de la Ley Núm. 70, del 18 de septiembre de 1992, según enmendada y conocida como Ley para la Reducción y Reciclaje, para cumplir con la política pública de disminuir el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos de Puerto Rico y coordinar con la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), la aprobación y adopción de un Plan de Reciclaje, el cual está vigente y se revisa periódicamente de acuerdo a la ADS.
- Cumplir con los requisitos de la Ley Núm. 411, del 8 de octubre de 2000, según enmendada y conocida como Ley para crear Áreas de Recuperación de Material Reciclable en las Viviendas, Inciso A, separación en la fuente.
- Exigir que desarrolladores y constructores cumplan con la Ley Núm. 61 del 10 de mayo de 2002, para la creación de áreas de reciclaje en los proyectos.
- Implantar la prohibición de arrojar desperdicios en vías públicas, cunetas y otras áreas identificadas para otros usos.

4. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En el Municipio de Moca, existe una programación en mejoras y construcción de vías y transportación. Esta inversión se distribuye entre la construcción, mejoras y rehabilitación en las vías hasta la rehabilitación y reparación. La organización y jerarquía de las calles estará basada en las estrategias referentes a la organización del territorio muy en especial a la conectividad entre los diferentes asentamientos urbanos. Los proyectos y sus costos estimados se detallan.

D. Programa de Vivienda de Interés Social

El Municipio de Moca, tiene como parte de sus objetivos en su Plan, vivienda segura y adecuada para sus ciudadanos, en especial para los que no pueden satisfacer la necesidad en el mercado de la vivienda privada. El Municipio tiene como prioridad satisfacer las necesidades de vivienda a familias de escasos recursos económicos, a través de la provisión de oportunidades para mejorar sus viviendas, mejorar el medio ambiente creando espacios confortables y seguros para todas las comunidades urbanas y rurales. La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, el Departamento de Vivienda propicia el desarrollo de una vivienda adecuada dentro de un ambiente seguro, articulado dentro de un contexto ambiental, social y económico que permita atender el déficit de vivienda que existe en los sectores más necesitados de nuestra población y maximizar la utilización de terrenos en un ambiente ordenado.

1. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

Promueve la construcción de viviendas de interés social en Puerto Rico para beneficiar a familias de ingresos bajos o moderados. Mediante la aprobación de la Ley 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada, se disolvió el Banco de la Vivienda y se transfirieron los poderes, facultades, obligaciones y activos a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda y se le denominó Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.

Los programas que tiene disponible la Autoridad son:

- a. Préstamos hipotecarios a desarrolladores para la construcción, mejora, operación y mantenimiento de vivienda para la venta y para el alquiler a familias de ingresos bajos y moderados.
- b. Préstamos hipotecarios a ciudadanos de ingresos bajos y moderados.
- c. Programa de Seguro Hipotecario (Ley Núm. 87).
- d. Disposición de propiedades re-poseídas.
- e. Programas de subsidio de viviendas dirigidos a impulsar la compraventa de hogares.
- f. Programa de la Sección 8 de la Ley de Vivienda (PHA).

2. Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda ofrece varios servicios dirigidos a familias y a individuos de ingresos muy bajos y moderados. A continuación, descripción general de los mismos:

- a. Programa de Sección 8
- b. Programa 'Home'
- c. Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos (Ley 173)
- d. Programa de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI)
- e. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Ley 124)
- f. Administración de Vivienda Pública (AVP); Programa Selección y Ocupación
- g. Centro de Datos e Información Estadísticas (CDIE)

El Departamento de la Vivienda a través de la Secretaria de Subsidio de la Vivienda ofrece vivienda a familias de ingresos bajos y moderados por medio de dos programas, que se detallan a continuación:

Tabla 5. Proyectos de Vivienda en Moca

Agencia	Programa	Nombre del Proyecto	Total, de Unidades	Tipo de Vivienda
DV-Programa de Vivienda	Ley 173	Residencial Edad Dorada	30	Alquiler
DV-Subsidio de Vivienda	Programa de Vales	Sección 8	82	Alquiler

Fuente: Departamento de la Vivienda, Secretaria de Planificación Estratégica

El Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Edad Mayor con Ingresos Bajos, mejor conocido como Ley 173, se crea bajo la Ley 173 de 31 de agosto de 1996, con el fin de asistir a las personas de mayor edad con el pago mensual del arrendamiento de una vivienda adecuada mediante la otorgación de un subsidio.

El Programa de Vales (Sección 8), se crea bajo la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de 1974. Este programa provee subsidio a familias de bajos ingresos para que puedan rentar una casa o apartamento en excelentes condiciones, según lo establecen los parámetros del Gobierno Federal.

3. Servicios de Vivienda Pública

Proyecto José N. Gándara:

- Bajo el Programa de Educación, promueve a cinco residentes a que se interesen en actividades educativas y a matricular a un participante en una institución universitaria y/o obtenga examen para el diploma de cuarto, bajo la Ley 217.

- Programa Sección 3, promueve cinco residentes ‘bonafide’ para oportunidades de empleo y ubicar en un empleo a un residente; según la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, y/o a capacitar a cinco residentes para desarrollar sus destrezas.
- Programa de Servicios Comunitarios, promueve la participación del 100% de los residentes elegibles para que cumplan con servicio comunitario, ocho horas mensuales, y/o participar en programas de autosuficiencia económica o una combinación de ambas.

Proyecto La Cruz

- Cuenta con los Programas descritos para el Residencial José N. Gándara.
- Programa “Learning Center”, que impacta la comunidad escolar y universitaria promoviendo las experiencias de aprendizaje a través de los servicios en el fortalecimiento de destrezas y valores, integrando equipo tecnológico y grupos de apoyo. Ha logrado integrar a diez residentes en el Club Cibernético.

E. Proyectos Programados para el Municipio de Moca

- Actualmente no tienen proyectos programados
- No hay proyección de construcción de unidades nuevas de vivienda pública en el Plan de la Agencia para los próximos cinco años.

1. Programas y Servicios de Vivienda Municipal

En el municipio de Moca se programan realizar los siguientes proyectos de vivienda de interés social:

1. Egida para Envejecientes, en el Barrio Pueblo, Calle Monseñor Torres. Será un edificio de 5 pisos y 75 unidades de vivienda en una finca de .99 cuerdas.
2. Egida Juan Cancio Vélez, en el Barrio Voladoras. Consta de cinco edificios de cuatro pisos y once apartamentos cada uno, para un total de 210 apartamentos, en una finca de 8 cuerdas.
3. Vivienda de Interés Social, en el Barrio Voladoras. Desarrollo de 214 viviendas en solares de 300 metros cuadrados. El Programa de Viviendas de Moca, toma como base la política del municipio de coordinar con agencias estatales y federales, así como con inversionistas privados, enfatizando la construcción de viviendas de interés social.
 - a) Proyectos de Urbanización
 - b) Proyectos Propuestos
 - c) Inversión Pública

El Municipio de Moca, administra el Programa Subsidio de Renta para Vivienda, mejor conocido como Plan o Sección 8.

Con este Programa las familias de ingresos bajos y moderados tienen una alternativa de vivienda adecuada, mediante un subsidio al pago de la renta. Al momento de realizar este Programa y de acuerdo con el Departamento de la Vivienda, existen varios casos de arrendamiento con subsidio en todo el Municipio.

2. Sector de Inversión Privada

El objetivo es atraer inversionistas para la construcción de viviendas para familias de todos los ingresos. La inversión por el sector privado no ha estado activa. Esto se puede inferir basado en la radicación de consultas de ubicación, de construcción y las crisis económica y social que atraviesa la isla.

3. Sector de Inversión Pública

El objetivo es promover alianzas con el sector privado para la construcción de viviendas para familias de ingresos bajos y moderados.

4. Proyectos Vivienda de Interés Social

El Programa de Vivienda de Interés Social es un esfuerzo dirigido a aquellas familias de escasos recursos. Dado el alto costo de la vivienda y presión de desarrollo de otros municipios como Aguadilla, la vivienda de interés social, juega un papel importante en su desarrollo físico y social. Las viviendas de bajos ingresos en Moca, se organizan principalmente en dos patrones de ocupación: el primero lineal a lo largo de las carreteras secundarias y terciarias y el segundo en comunidades dispersas pero consolidadas, producto en su mayoría de la repartición de parcelas por parte del gobierno. El Departamento de la Vivienda, ofrece varios servicios dirigidos a familias y a individuos de ingresos muy bajos y moderados.

1. Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos (Ley 173).
2. Programa Home.
3. Programa de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual (CADI).
4. Administración de Vivienda Pública (AVP); Programa Selección y Ocupación.
5. Centro de Datos e Información Estadísticas, (CDIE).

5. Programa de Subsidio Ley 124, 10 de diciembre de 1993

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Ley 124), ofrece varios servicios dirigidos a familias y a individuos de ingresos muy bajos y moderados, provee y/o promueve financiamiento hipotecario a unas tasas y condiciones favorables, a familias de ingresos bajos y moderados para que estas logren adquirir, construir o mejorar su vivienda contribuyendo así al fortalecimiento de dichas familias, sus Comunidades, y asimismo al desarrollo de la economía del País.

6. Programa Ley 173, Programa de Subsidio de Arrendamiento

El Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, fue creado por la Ley 173 el 31 de agosto de 1996, para asistir a las personas de mayor edad en el pago de renta de una vivienda adecuada. Ofrece a las personas mayores de 60 años, con ingreso bajos, la oportunidad de residir en un hogar seguro provisto de un ambiente tranquilo.

7. Programa HOME

El Programa HOME, fue creado bajo el Título II (“Home Investment Partnership Act”) de la Ley de Vivienda Asequible (Craston – González). Provee Fondos al Estado, Municipio, o entidades sin fines de lucro mediante una asignación en bloque basada en una fórmula establecida en la ley para el desarrollo de Viviendas de Interés Social. Además, ofrece ayuda financiera a familias elegibles para la adquisición de Viviendas. El Programa, tiene como meta aumentar la disponibilidad de Viviendas para familias de ingresos bajos y muy bajos, mediante la rehabilitación y construcción de unidades. También ofrece ayuda financiera a familias elegibles para la adquisición de Vivienda.

Actividades que comprende el Programa HOME:

- Asistencia al Comprador: Consiste en otorgar subsidio HOME a posibles compradores con el propósito de reducir el monto de la hipoteca, facilitando así la adquisición de una Vivienda. Los requisitos básicos son: No exceder los límites de ingresos, tener capacidad hipotecaria y no poseer otra propiedad dentro ni fuera de Puerto Rico.
- Rehabilitación o Nueva Construcción por el Dueño (“Owner”): Consiste en otorgar subsidio HOME a familias de ingresos bajos o muy bajos para la rehabilitación y/o nueva construcción de unidades de viviendas higiénicas y seguras, mejorando así su calidad de vida. Los requisitos básicos son: Evidencia de ingresos (bajos o muy bajos), evidencia de titularidad del terreno y propiedad y certificación de residencia principal y permanente.
- Rehabilitación o Nueva Construcción para la Renta: Consiste en estimular la rehabilitación o nueva construcción de unidades de vivienda de interés social para alquiler con el propósito de mejorar la calidad de vida para familias de ingresos bajos y muy bajos.
- Desarrollo de Proyectos de Vivienda para la Venta: Promueve y fortalece los esfuerzos combinados del gobierno estatal, municipal, federal y los desarrolladores privados en la búsqueda de soluciones al problema de escasez de vivienda.

Programa de CHDO'S: Es una corporación sin fines de lucro de servicio Comunitario que promueve el desarrollo de Vivienda de Interés Social, ya sea para la venta o alquiler a diferentes sectores.

8. Programa Sección 8

Es Plan de Subsidio a familias de bajos ingresos para que puedan rentar una casa o apartamento en excelentes condiciones, según lo establece los parámetros del Gobierno Federal.

El Programa posee dos modalidades:

1. Vales de Asistencia (Tenant-Based Vouchers), asignados a participantes.
2. Vales de Asistencia (Project-Based Vouchers), asignados a proyectos.

Existe una diferencia entre Sección 8 del Gobierno Estatal y Gobierno Municipal:

1. Gobierno Estatal, puede trasladar su vale a otros municipios
2. Gobierno Municipal, solamente permite obtener Vivienda dentro de los límites del municipio.

9. Department of Housing and Urban Development (HUD)

HUD, como se le conoce por sus siglas en ingles es la agencia encargada de promover y generar alternativas a los problemas relacionados con la vivienda. A base de subsidios y/o financiamiento la agencia tiene (entre otros) los siguientes programas:

- Rehabilitación Sustancial y Moderada.
- Rehabilitación Existente.
- Donativos para Nueva Construcción.
- Sección 8.
- "Affordable Housing".

10. Farmers Home Administration (Rural Development)

La "Farmers Home Administration", ofrece ayuda en áreas rurales (no urbanas) de la población que no exceda de los 20,000 habitantes. El propósito de esta ayuda es:

- Orientar a las familias de ingresos moderados y bajos,
- Préstamos al comprador que pueden llegar hasta un 100% de la tasación,
- Interés que la familia adquiera una propiedad con una de acuerdo con sus necesidades,
- Subsidio al interés.

11. Financiamiento del Hogar de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda concede préstamos a las personas elegibles para adquirir, construir o hacer mejoras al hogar. Estos también se otorgan para la compra de solares y para refinanciamiento sin sobrante.

12. Seguro Hipotecario

Permite asegurar préstamos originados a través de la banca privada o en la propia Autoridad. La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, le garantiza el principal, el interés y los gastos de cierre en caso de que haya que ejecutar la hipoteca. Toda propiedad ejecutada pasa a ser parte del inventario de bienes raíces de la Autoridad.

13. Vivienda para la Tercera Edad

Programa para la tercera edad principalmente para reubicar personas en Comunidades inapropiadas y poco seguras.

F. Programa de Mejoras Físicas Permanentes

Servicio dirigido principalmente a Comunidades, para realizar mejoras tales como asfalto, acera, alcantarillado, alumbrado etc.

1. Rehabilitación/Construcción por el dueño

Ofrece a las familias fondos para la rehabilitación, construcción o compra de una unidad de vivienda. El requisito principal es tener título de propiedad registrado del terreno en el cual construirá o de la vivienda que rehabilitará y cumplir con los límites de ingreso.

G. Programa Integral de Vivienda Transitoria

Programa que atiende las necesidades de vivienda de mujeres víctimas de violencia doméstica que son referidas por el programa de la Procuraduría de la Mujer.

1. Estrategias Referentes a la Necesidad de Vivienda de Interés Social

- El mejoramiento de las condiciones de la vivienda de grupos de ingresos medios/bajos y moderados, así como construcción de nuevas viviendas de interés social se facilitará y promoverá a través del establecimiento de un programa de rehabilitación y mejoramiento de las viviendas deterioradas.
- Establecimiento de programas de transferencia de las tierras del Estado al mercado, sujetas a condiciones que propicien los objetivos sociales enunciados.

- Instauración activa de programas federales de subsidio al interés y al pago de principales.
- Mejoramiento del medio ambiente comunitario y repoblamiento de los asentamientos urbanos.
- Establecimiento de un programa de realojo de viviendas en áreas susceptibles a inundación y de intervenciones que reduzcan el riesgo de inundaciones de áreas habitadas.

V. Programa del Suelo Rústico

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, en su artículo 6.007, establece que el territorio de un Municipio debe clasificarse en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. Los terrenos no comprendidos en suelo urbano y urbanizable se delimitan como suelo rústico. El suelo rústico se divide en suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido. En el suelo rústico el Plan Territorial cumplirá, entre otros, con lo siguiente:

- (1) mantener libre dicho suelo del proceso urbanizador;
- (2) evitar la degradación del paisaje y la destrucción del patrimonio natural;
- (3) establecer medidas para el uso del suelo de forma no urbana;
- (4) delimitar el suelo que debe ser especialmente protegido debido a sus características especiales; y
- (5) establecer planes para el manejo de los recursos naturales y agrícolas.

Dentro del suelo rústico el Plan Territorial establecerá dos (2) categorías:

- (1) Suelo rústico común. Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado.
- (2) Suelo rústico especialmente protegido. Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial, y que, por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos u otros atributos, se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano.

El Programa para el Suelo Rústico tiene como objetivo, evitar lotificaciones, desarrollos dispersos, urbanización indiscriminada y lograr que estos desarrollos conlleven el menor impacto a los recursos naturales. Además, se persigue preservar el carácter rústico de pequeños asentamientos o concentraciones de viviendas, donde la topografía y problemas de infraestructura y dotaciones lo ameriten.

A. Suelo Rústico Común

El suelo rústico común predomina a través de todo el municipio. Son áreas rurales donde se dan las actividades agrícolas, ecológicas, donde están ubicadas las comunidades rurales y terrenos que están libres del proceso urbanizador. Bajo el Plan Territorial del 2004 estos terrenos fueron calificados principalmente como R-0, utilizada para identificar todas las áreas rurales libres del proceso urbanizador.

Tabla 6. Clasificación de Suelos, Revisión Integral 2020 del Plan Territorial

Distritos de Calificación			
Clasificación	Area M²	Cuerdas	%
AGUA	556,815.8950	141.6692	0.43%
SRC	30,408,603.1361	7,736.7792	23.31%
SREP	11,764,977.0517	2,993.3315	9.02%
SREP-A	42,516,464.9558	10,817.3500	32.59%
SREP-E	2,700,605.0864	687.1077	2.07%
SREP-EH	25,454,807.6506	6,476.3983	19.51%
SU	12,374,361.4143	3,148.3755	9.49%
VIAL	4,669,451.3477	1,188.0360	3.58%
Total	130,446,086.5375	33,189.0474	100%

A partir de la aprobación de la Revisión Integral al Plan Territorial, el municipio de Moca utilizará Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas.

Tabla 7. Clasificación de Suelos del Plan Territorial de Moca 2004

Distrito de clasificación de suelo vigente para el municipio de Moca		
Distrito de clasificación de suelo	Área (M²)	Porcentaje
SRC	84,938,228.77	65.11%
SREP	5,584,008.68	4.28%
SREP-A	1,290,926.21	0.99%
SREP-EH	22,938,383.26	17.58%
SU	8,496,639.89	6.51%
SUNP	1,714,477.54	1.31%
SUP	319,983.91	0.25%
Elemento geográfico		
Agua	489,882.49	0.38%
Vial	4,673,555.97	3.58%
Total:	130,446,086.72	100.00%

Fuente: Plan de Ordenación Territorial 2004, Municipio de Moca

Tabla 7. Clasificación de Suelos del Municipio de Moca-vigente 2015

Distrito de clasificación de suelo vigente para el municipio de Moca		
Distrito de clasificación de suelo	Área (M²)	Porcentaje
SRC	84,938,228.77	65.11%
SREP	5,584,008.68	4.28%
SREP-A	1,290,926.21	0.99%
SREP-EH	22,938,383.26	17.58%
SU	8,496,639.89	6.51%
SUNP	1,714,477.54	1.31%
SUP	319,983.91	0.25%
Elemento geográfico		
Agua	489,882.49	0.38%
Vial	4,673,555.97	3.58%
Total:	130,446,086.72	100.00%

El suelo rústico común de Moca en la Revisión Integral comprende el 23.31% del territorio, aproximadamente 7,736.7792 cuerdas. Se persigue preservar el carácter rústico de pequeños asentamientos o concentraciones de viviendas donde la topografía y problemas de infraestructura y dotaciones lo ameriten. Se proponen usos agrícolas, áreas desarrolladas y rural general, para potenciar los usos rústicos.

B. Suelo Rústico Especialmente Protegido

El suelo rústico especialmente protegido que incluye SREP; SREP-A; SREP-E-H y SREP-E de Moca comprende, el 62.19% del territorio. Estos terrenos comprenden suelos agrícolas de alta productividad, terrenos con valor ecológico e hidrológico, áreas deslizables, áreas sensitivas como el Carso, el Bosque y Lago de Guajataca. Se recomienda la conservación y protección de estos recursos para evitar la introducción de usos incompatibles. Se proponen usos de distritos de protección y conservación de recursos.

Área de Planificación Especial (APE) del Carso. Esta área de planificación especial fue aprobada en 2014: incluye el APE- Zona del Carso (50% del municipio) y APE- Carso Restringido (19% del municipio). Esta APE está ubicada al Norte del municipio. Sus suelos están compuestos por bosques primarios y secundarios, sumideros, cuerpos de agua subterráneos, mogotes, y cuevas. Por ser un área de especial valor natural están protegidos para las presentes y futuras generaciones. En esta área existe una reglamentación especial que se conoce como el PRAPEC.

C. Área del Carso en Moca

El municipio de Moca está ubicado en la provincia del Carso norteño que comprende una de las tres regiones fisiográficas de Puerto Rico. Se extiende desde la parte norte a través del Carso norteño hasta las colinas interiores al pie de la porción norte de la Cordillera

Central. La Ley 292 del 21 de agosto de 1999, Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cárstica de Puerto Rico, dispuso que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales llevara a cabo un estudio que defina las áreas cársticas y las actividades que en él se llevarán a cabo. Esta región presenta características muy particulares en la superficie destacándose la presencia de dolinas (sumideros), zanjones, cañones, valles y mogotes. En el subterráneo se destaca la presencia de cuevas, ríos subterráneos y acuíferos.

Estas regiones comprenden alrededor del 20% de la superficie de Puerto Rico y discurre en el norte desde Loíza hasta Aguada; en el sur desde Moca hasta Cabo Rojo. Otros bolsillos del Carso existen en entre otros pueblos del centro montañoso y sur de Puerto Rico. El Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), fue firmado por el Gobernador de Puerto Rico y entró en vigencia el 4 de julio de 2014. Este Plan y Reglamento dan fiel cumplimiento al mandato de la Ley 292 de 1999, y garantiza la protección de las áreas con prioridad de conservación.

El objetivo del PRAPEC, es establecer la política pública para orientar el uso y desarrollo de los terrenos protegidos considerando la realidad ecológica, social, económica y reglamentaria de su contexto, con el fin de promover metas y estrategias comunes y funcionales entre el gobierno central y los municipios. Por tanto, el PRAPEC, reconoce las áreas ya desarrolladas, los usos existentes y los derechos adquiridos en torno a estos usos. El PRAPEC, se compone de la delimitación de la fisiografía Cársica, la zona de amortiguamiento, que se proyecta cincuenta (50) metros a partir del límite del área restringida del Carso, al igual que el Plan de Manejo, el Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso y los mapas que forman parte del Reglamento e ilustran los distritos sobrepuestos.

“Los Mapas del Área de Planificación Especial del Carso y Distritos Sobrepuestos, forman parte del Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso”. En estos mapas se establecen dos (2) distritos sobrepuestos de calificación y una (1) zona de amortiguamiento. Los distritos sobrepuestos son herramientas de planificación que han probado ser efectivos en proteger aquellos recursos ambientales cuyos límites irregulares no coinciden con los límites de distritos de calificación establecidos. Además, imponen estándares de protección y cumplimientos adicionales a los que ya aplican a los distritos de calificación existentes en el Reglamento Conjunto. Los distritos sobrepuestos, determinarán las prohibiciones o la intensidad de las actividades actuales y propuestas en la fisiografía Cársica, (Reglamento del PRAPEC, Tópico 3, 3.1.2, Disposición General).”

“Las disposiciones del PRAPEC, prevalecerán sobre todos aquellos reglamentos, tanto de la Junta de Planificación y sus subsiguientes enmiendas como de los reglamentos particulares, que posean los municipios y que forman parte del Área de Planificación Especial del Carso. Las disposiciones de los Mapas del Área de Planificación Especial y Distritos Sobrepuestos serán de aplicación a todo terreno de la fisiografía Cársica de

Puerto Rico. Queda sujeto a su cumplimiento toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada y municipios.

Aquellas áreas no calificadas y/o con usos no conforme legales que ubican dentro del Área de Planificación Especial del Carso, les serán aplicadas de igual manera, las disposiciones, regulaciones y prohibiciones del PRAPEC. (Reglamento del PRAPEC, Tópico 3, 3.1.6).” El área del Carso en Moca se encuentra en el norte de su territorio y se reconocen los terrenos con prioridad de conservación e incluidos en el PRAPEC, vigente y en el PUTPR. Con el propósito de proteger y conservar tan valioso recurso en el Municipio de Moca, se han reconocido aproximadamente 5,892.447 cuerdas, de su territorio como Área de Conservación de Carso Restringido (APE-RC), y una zona de amortiguamiento de 533.748 cuerdas.

D. Áreas Sensitivas a la Seguridad Pública

El Municipio de Moca cuenta con un Plan de Mitigación de Riesgos. Este Plan está dirigido a servir de guía al Municipio en la reducción de riesgos por desastres a los ciudadanos enfocados en preservar las vidas y las propiedades de los ciudadanos del Municipio. Para la identificación de riesgos se formalizaron una serie de entrevistas con personal del Municipio, ciudadanos y oficinas de otras dependencias y entidades, además de documentos históricos de valoración de riesgos y de reportes obtenidos por expertos durante las pasadas décadas. La participación comunitaria ha sido de gran ayuda para el desarrollo de la Revisión del Plan de Mitigación de Riesgos.

En el Plan de Mitigación, se ha identificado con más detalles y precisión las áreas propensas a los diferentes riesgos como deslizamientos, derrumbes, inundaciones, fuegos, entre otros. Este formará parte del Plan Territorial haciendo de este uno más completo y relevante. Este Plan deberá ser revisado, toda vez que las construcciones desmedidas, lotificaciones simples, remoción de corteza terrestre, las constantes lluvias afectan el terreno haciendo que sea necesario cambiar estrategias y métodos de mitigación ante diferentes situaciones. El Municipio, incorporará el Plan de Mitigación de Riesgos a otros mecanismos de Planificación en vigencia, así como planes futuros. Se tomará en consideración lo establecido en este y deberán ser compatibles con las políticas públicas establecidas en el Plan de Mitigación.

Se han identificado áreas que representan características susceptibles a deslizamientos e inundaciones y de terrenos cársticos para evitar que continúe el proceso urbanizador en estas áreas sensitivas y a la vez se protege la vida humana. El Plan, recomienda la clasificación de suelo rústico especialmente protegido (SREP), para aquellos terrenos asociados a la seguridad y a los terrenos con valor hidrológico, geológico, ecológico y ambientalmente sensitivo.

El Municipio de Moca está expuesto a los efectos de peligros hidrológicos, geológicos y atmosféricos que amenazan recurrentemente la vida y propiedad de sus residentes.

Diversos factores hacen que unas áreas sean más vulnerables que otras a los efectos de estos fenómenos. En el caso de las inundaciones se identificaron cuatro condiciones que son: los márgenes de los sistemas fluviales de los ríos; las dolinas o depresiones cerradas que tienen sumideros en su parte más baja; y las inundaciones producto de deficiencias en el sistema de drenaje pluvial en áreas pobladas.

En cuanto a los peligros geológicos inducidos por terremoto se identificaron condiciones topográficas y geomorfológicas asociadas a éstos. El fenómeno de licuación está asociado a suelos arenosos, de edad geológica reciente y cuyo nivel freático esté próximo a la superficie. La amplificación de ondas sísmicas está asociada a terrenos aluviales de espesor moderado a alto como los que ocurren mayormente en los márgenes aluviales de los ríos y su desembocadura.

Las zonas de mayor susceptibilidad a deslizamientos y otros movimientos de masas están asociadas a los lugares donde domina la presencia de laderas escarpadas, donde las calizas presentan un corte vertical susceptible a caídas de roca; así como los sitios cuyas pendientes han sido sobre empinadas al hacer cortes escarpados y altos. Los materiales geológicos al sur del Municipio, donde aflora la formación Cibao son los más vulnerables a deslizamientos. Hay zonas susceptibles a la formación de sumideros en las áreas de los valles entra mogotes donde dominan los suelos rojos (Qtb).

En cuanto a la peligrosidad de las diversas zonas susceptibles a inundaciones cabe señalar que los Mapas de Tasas de Seguro de Inundaciones (FIRMs) del Programa Nacional de Seguro de Inundaciones (NFIP), identifican cinco (5) categorías de zonas inundables en el Municipio de Moca. Es importante señalar que para el estudio (Plan de Mitigación), se agregó una nueva zona que comprende las charcas que se forman asociadas a los sumideros que presentan problemas locales de drenaje, así como las inundaciones resultantes de deficiencias en los sistemas de drenaje pluvial en áreas urbanas, ya que éstos no aparecen identificados en los mapas de FEMA.

La precipitación promedio anual en el área sur de Moca es de aproximadamente 70 pulgadas. En lo que respecta a la magnitud y frecuencia de eventos pluviométricos, cabe señalar que aún los eventos extremos más recientes no han provocado movimientos de masa significativos. De acuerdo con los últimos censos de población la mayor expansión poblacional ha ocurrido en los barrios ubicados en los terrenos semi-llanos de la porción central del Municipio. Estas tendencias revelan un problema potencialmente mayor de inundaciones urbanas en las áreas bajas de la meseta de Moca. Esto es debido a que nuevas construcciones aumentan la impermeabilización de la superficie lo que a su vez incrementa el potencial de generación de escorrentía.

Además, las construcciones mal planificadas (no permisos), pueden terminar por rellenar los sumideros y depresiones cerradas reduciendo la capacidad de infiltración de las escorrentías al subsuelo y desaguando las escorrentías hacia otros lugares que no tienen capacidad para encauzarlas adecuadamente.

Estos cambios en los patrones de drenaje natural pueden incrementar significativamente la susceptibilidad a inundaciones de otras áreas incluyendo las que antes no eran inundables. Para mitigar estos problemas, en el Plan de Acción, recomienda inventariar todos los sumideros y sus microcuencas hidrográficas utilizando sistemas de posicionamiento global (GPS) para levantar la información en un sistema de información geográfica (GIS) que sirva de base para planificar los desarrollos sin interferir adversamente en los sistemas de drenaje. Sin embargo, si se impermeabiliza el área con nuevas construcciones, como se hace regularmente durante las construcciones mal planificada, habrá un problema potencialmente significativo que podrá ser evitado siguiendo recomendaciones enumeradas en el Plan de Mitigación del Municipio de Moca.

E. Recursos Naturales

Las áreas que deben ser protegidas del proceso urbanizador por su importancia y valor son los cuerpos de agua, como ríos, quebradas, lugares con potencial arqueológico, hábitat de animales y plantas en peligro de extinción, áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones, áreas en riesgo, área de mangle, zonas costeras y el Carso. El territorio de Moca se extiende desde la parte norte a través del Carso norteño hasta las colinas interiores al pie de la porción norte de la Cordillera Central. Moca cuenta con una gran cantidad de recursos naturales de interés ambiental y escénico. Los terrenos semi-llanos de la porción central del municipio de Moca y la topografía cárstica cónica de la porción sur del municipio presentan serias limitaciones para la agricultura. Los terrenos llanos de alto potencial agrícola están siendo eliminados para la construcción de urbanizaciones y comercios que cada día se aglomeran a lo largo de las principales vías de rodaje.

Las áreas con recursos naturales que se encuentran en Moca serán reconocidas para evitar la introducción de usos incompatibles que le afecten. Estas áreas de conservación serán:

- Lugares que posean algún potencial valor cultural, arqueológico y ecológico.
- Lugares y rutas con valor escénico.
- Áreas Inundables.
- La protección de la cubierta forestal. Es de vital importancia vigilar que no ocurra eliminación excesiva de su cubierta vegetal, por lotificaciones y construcción sin control alguno, especialmente en la zona costera.
- Conservación de suelos con capacidad agrícola.

En los suelos identificados con recursos naturales como cuencas hidrográficas, áreas boscosas, hábitat crítico de flora y fauna, área de prioridad de conservación del Carso, áreas de mangle, terrenos agrícolas, cuevas y otros, se usarán distritos de conservación y sobrepuestos. Además, serán clasificados como suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido de acuerdo con sus atributos.

F. Lugares Históricos

El municipio de Moca cuenta con varios lugares que albergan un potencial arqueológico, según estudios de la Oficina Estatal de Preservación Histórica. En Moca ya está protegida en el Registro Nacional de Lugares Históricos, el Castillo Labadie y la Hacienda Enriqueta.

G. Agricultura

Como parte de su política pública para la protección y conservación de los terrenos con alta productividad agrícola el Municipio de Moca establece en su Programa de Actuación, la designación de distritos de uso agrícola e intensidades con el propósito de promover la continuidad de la agricultura e incentivar la permanencia de una población rural viable. La agricultura tiene un rol importante dentro de la economía del Municipio. No obstante, es necesario establecer un programa dirigido hacia la búsqueda de alternativas para mejorar el rendimiento de la producción actual y la introducción de nuevos cultivos. Por lo que el Municipio de Moca propone:

- Conservación de suelos con capacidad agrícola, especialmente los terrenos agrícolas en los barrios al sur de Moca y fincas dispersas en el territorio del Municipio.
- Actualizar información de fincas y agricultores del Municipio para obtener información de la actividad agrícola. Se deberá establecer un plan de acción para revitalizar y fortalecer el sector agrícola.
- Propiciar el establecimiento y organización de los agricultores de Moca en una Cooperativa Agrícola.
- Fomentar y organizar ferias para la venta de productos cultivados por los agricultores de Moca.
- Aplicación de distritos agrícolas. La calificación específica se realizará conforme el Reglamento Conjunto (Reg. Núm. 31) de Puerto Rico, con vigencia del 7 de junio de 2019 y sus subsiguientes enmiendas y en coordinación con el Departamento de Agricultura y el Municipio.
- Distritos agrícolas generales para designar áreas, conforme al tamaño prevaleciente de las fincas, para potenciar los usos rústicos, preservar el carácter rústico de pequeños asentamientos o concentraciones de viviendas donde la topografía y problemas de infraestructura y dotaciones lo ameriten. Toda lotificación autorizada en estos suelos deberá estar dirigida a consolidar comunidades existentes.

El uso de los terrenos agrícolas deberá hacerse tomando en consideración las recomendaciones de las agencias pertinentes, tales como Servicio de Conservación de Recursos Naturales Federal y el Departamento de Agricultura, entre otras; la conservación de agua, suelo y otros dentro de la finca. En el Censo Agrícola 2007 el municipio de Moca contaba con 497 fincas y en el 2012, tenían 179 fincas), Moca, registró una disminución en el número de fincas, es decir -318 fincas menos o un por ciento de cambio negativo de 36% y en el renglón de cuerdas en el año 2007, tenían 13,622 cuerdas y en el 2012, contaban con 8,701 cuerdas; una disminución de 4,921 cuerdas menos, es decir un por ciento negativos de 64%.

Aproximadamente el 55% del terreno de Moca, está dedicado a la agricultura (7,076 cuerdas en uso agrícola), según Censo Agrícola 2012, por lo que es necesario establecer programas y proyectos para su protección y lograr el mejor uso en beneficio del territorio y para los ciudadanos presentes y futuros de Moca.

El tamaño promedio de las fincas en el 2007 era de 27 cuerdas y en el 2012, de 49 cuerdas lo que refleja un cambio porcentual de +81%. El valor total de productos en el mercado en el 2007 fue \$8, 532,568 y en 2012 de \$ 7, 997,295, lo que representa una pérdida de un -6%. La venta de cultivo fue de \$4, 119,701 y la de ganado \$3, 877,594. Las Calificaciones del Suelo A-P y R-G, serán utilizadas en el Suelo Rústico Común, y en el Suelo Rústico Especialmente Protegido-Agrícola.

Tabla 8. Reglamento Conjunto de Permisos de la JP 2019.

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2019	NOMBRE DEL DISTRITO
R-1, R-2 y R-3	R-I	Residencial Intermedio	R-I	Residencial Intermedio
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
R-4 y R-5	R-A	Residencial de Alta Densidad	R-U	Residencial Urbano
R-6	R-ZH	Residencial Zona Histórica		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
RC-1	RC-M	Residencial Comercial	R-C	Residencial Comercial
C0-1, C-L y C-6	C-L	Comercial Liviano	C-L	Comercial Liviano
C0-2, C-1, C-2 y C-3	C-I	Comercial Intermedio	C-I	Comercial Intenso
C-4	C-C	Centro Comercial		
C-5	RC-E	Recreación Comercial Extensa		
RT-1, RT-2 y RT-3	RT-I	Residencial Turístico Intermedio	R-T	Residencial Turístico
RT-4 y RT-5	RT-A	Residencial Turístico de Alta Densidad		

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2019	NOMBRE DEL DISTRITO
-----	RT-B	Residencial Turístico de Baja Densidad		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
CT-1 y CT-2	CT-L	Comercial Turístico Liviano	C-T	Comercial Turístico
CT-3 y CT-4	CT-I	Comercial Turístico Intermedio		
RT-0, RT-00, DT y DTS	DTS	Desarrollo Turístico Selectivo	DTS	Desarrollo Turístico Selectivo
----	----	Distrito de Industria Especializada	I-E	Industria Especializada
I-1 y IL-1	I-L	Industrial Liviano	I	Industrial
I-2 y IL-2	I-P	Industrial Pesado		
AD	A-D	Área Desarrollada	ARD	Área Rural Desarrollada
DS	D-S	Desarrollo Selectivo		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
LT-AD	LT-AD	Laguna Tortuguero - Área Desarrollada		
A-4	R-G	Rural General	R-G	Rural General
A-3 y A-2	A-G	Agrícola General		
AR-2	AR-2	Agrícola en Reserva Dos		
PM	P-M	Pesca y Maricultura		
LT-A2 y LT-A3	LT-A2 y LT-A3	Laguna Tortuguero - Agrícola General y Agrícola Tres		

DISTRITOS PREVIO 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2019	NOMBRE DEL DISTRITO
LT-A4	LT-A4	Laguna Tortuguero – Rural General		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
A-1	A-P	Agrícola Productivo	A-P	Agrícola Productivo
AR-1	AR-1	Agrícola en Reserva Uno		
LT-A-1	LT-A-1	Laguna Tortuguero - Agrícola Mecanizable		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
P	DT-G	Dotacional General	D	Dotacional
	DT-P	Dotacional Parque		
B-1 y B-3	B-Q	Bosque	A-B	Área de Bosques
LT-B-1	LT-B-1	Laguna Tortuguero Terrenos de altura y colinas		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
CR-1, CR-2 y CR-4	CR	Conservación de Recursos	CR	Conservación de Recursos
CR-3	CR-C	Conservación de Cuencas		
CR-A y CRR	CR-A	Conservación de Recursos Arqueológicos		
Área 2 y Área-5	R-0-2 y R-0-5	APE-Parquera Área 2 y Área 5		
R-0-2 y R-0-25	R-0-2 y R-0-25	Cañón San Cristóbal Distritos R-0-2 y R-0-25		
LT-CR-1 y LT-CR-3	LT-CR-1 y LT-CR-3	Laguna Tortuguero Conservación de Recursos y		

DISTRITOS PREVIOS 2008	DISTRITOS A 2010	DESCRIPCIÓN	DISTRITOS A 2019	NOMBRE DEL DISTRITO
		de Cuencas		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
PR y B-2	P-R	Preservación de Recursos	P-R	Preservación de Recursos
LT-B-2 y LT-PR	LT-B-2 y LT-PR	Laguna Tortuguero Bosques Costaneros y Prevención de Recursos		
R-0	U-R	Terrenos Urbanizables		
RE	R-E	Ruta Escénica	R-E	Ruta Escénica
PP	P-P	Playas Públicas	P-P	Playa Pública
CR-H	S-H	Conservación y Restauración de Sitios Históricos	S-H	Sitio Histórico
M	M	A Mejorarse	M	A Mejorarse
----	----	Distrito de Riesgo para Espacios Abiertos	R-EA	Riesgo para Espacios Abiertos
R-0	UR	Terrenos Urbanizables	Consolidado	NA
	DES	Desarrollo Ecoturístico Sostenible	Eliminado	NA

Fuente: Reglamento Conjunto de Permisos de la JP, del 7 de junio de 2019, según enmendado.

- a. Se crea el Distrito Industria Especializada I-E, con el fin de identificar proyectos industriales que por su naturaleza requieran de ubicaciones especiales tales como: canteras, depósitos de relleno sanitarios y energía renovable, entre otros usos.
- b. Los usos dotacionales: DT-G y DT-P, se consolidan en un Distrito Dotacional (D) al que se le incluyen nuevos usos a permitirse.
- c. Se crea el Distrito de Área Rural Desarrollada (ARD), para facilitar el control del crecimiento urbano y para maximizar la utilización de la infraestructura disponible, identificar terrenos que con una moderada inversión en infraestructura puedan desarrollarse o que por sus características particulares no sean aptos para el desarrollo urbano.
- d. El Distrito Área Desarrollada (A-D) se hace formar parte del Distrito Área Rural Desarrollada (ARD), con el propósito de identificar desarrollos desconectados de los suelos urbanos pero que tiene cierta organización espacial y cuentan con la infraestructura básica para atender las comunidades establecidas.
- e. Se mantiene el Distrito Comercial Liviano (C-L) como uno para facilitar la ubicación de usos comerciales livianos que son tolerables en las áreas residenciales, este distrito excluye aquellas actividades o usos comerciales que resultan nocivos o incongruentes con el uso residencial predominante en el área.
- f. Se crea el distrito de Riesgo para Espacios Abiertos (R-EA) para identificar terrenos declarados como espacios abiertos (*“open spaces”*) según la Reglamentación Federal (44 CFR Parte 80), por existir una condición de riesgo como consecuencia de un evento natural. Estos espacios pueden incluir, pero no limitarse a áreas identificadas con potencial de inundaciones severas o deslizamientos de terrenos.
- g. El Distrito U-R (Terrenos Urbanizables) se elimina considerando lo siguiente:
 1. Estos terrenos conforme a los valores y criterios establecidos para las clasificaciones del PUTPR se hacen formar parte de los Distritos R-I (Residencial Intermedio); R-U (Residencial Urbano); R-T (Residencial Turístico); ARD (Área Rural Desarrollada), R-G (Rural General); A-P (Agrícola Productivo); C-R (Conservación de Recursos) y P-R (Preservación de Recursos).
 2. El análisis considera el desarrollo en estos terrenos, la infraestructura, áreas edificadas, tendencias y comportamiento de los patrones en el lugar, los proyectos aprobados, los terrenos agrícolas, inundables, propensos a riesgos, escarpados, recursos naturales, arqueológicos o históricos y las actividades que se han llevado a cabo en estas zonas.
 3. Los usos por permitirse y los parámetros de diseño serán conforme a los establecidos para cada distrito en particular.

VI. Programa de Suelo Urbanizable Programado (SUP)

El Suelo Urbanizable Programado (SUP), son aquellos terrenos identificados para ser urbanizados en un periodo previsible de cuatro (4) años a partir de la vigencia del Plan. El término “ensanche” se utiliza en la Ley Número 107 de 2020, (Ley del Código Municipal de Puerto Rico), para describir el diseño de la expansión del Barrio Pueblo. Para esta Revisión Integral del Plan Territorial en Moca, no se ha identificado suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado.

VII. Plan de Área (PA)

El Plan de Área dentro de un Plan, es un Plan de Ordenación para disponer el uso del suelo en áreas del municipio que requieran atención especial. El suelo urbano debe constituir un atractivo para sus residentes, así como para los visitantes. A tales fines, se debe diseñar un programa de renovación de áreas que presenten deficiencias urbanísticas. Estas deben ser dotadas de la infraestructura necesaria y mobiliario urbano que faciliten su funcionamiento. Para el suelo urbano el municipio realizó el Plan de Área del Centro Urbano Tradicional el cual fue aprobado por la JP en el 2011 y el Plan de Área del Palacete los Moreau en el 2012.

Establecer un programa de revitalización de las comunidades dentro del núcleo urbano que presenten seria deficiencia urbanística. Estas deben ser dotadas de la infraestructura necesaria y mobiliario urbano que faciliten su funcionamiento. Se recomienda atender las necesidades de los comerciantes, residentes y visitantes en general, mediante el diseño urbano del sector. La planificación debe contener proyectos, usos y reglamentación que promuevan su revitalización, promueva su desarrollo físico, económico y social.

La Ley de Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212 de 2002, según enmendada, en su momento conto con varios instrumentos fiscales que ayudaban a promover inversión privada en los Centros Urbanos, como, por ejemplo: incentivos por la creación de empleos, deducción por desarrollo de estacionamientos, crédito contributivo por inversión en infraestructura, entre otros. Para la implantación de esos incentivos era necesario coordinar esfuerzos con la Secretaría Auxiliar de Urbanismo y Planificación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Compañía de Comercio y Exportación, el Departamento de Hacienda y el Departamento de la Vivienda, entre otras agencias.

A. Planos de Ordenación

Los Planos de Clasificación y Calificación de Suelos, Plan Vial, etc., se presentan en Geodato conforme a lo establecido en la Resolución Número JP-2010-298, del 10 de agosto de 2010, Resolución para Adoptar las Especificaciones de Sistemas de Información Geográfica (GIS), para la creación de Geodato de Calificación y Clasificación de Puerto Rico y consiste en:

- Plano de Clasificación de Suelo (Geodato), dividiendo el territorio municipal en: Suelo Urbano (SU), Suelo Urbanizable Programado (SUP), Suelo Urbanizable No Programado (SUNP), Suelo Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP). Las clasificaciones se enmarcan en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR), aprobado el 30 de noviembre de 2015, mediante Orden Ejecutiva OE-2015-047, por el Gobernador de Puerto Rico.
- Planos de Calificación de Suelo (Geodato), que identifican los usos generales en cada una de las clasificaciones.
- Plan Vial y demás Planos de Infraestructura y Dotaciones (Geodato).

VIII. Programa de Proyectos de Inversión Certificados por las Agencias de Gobierno

Las agencias estatales de infraestructura consultadas han suministrado información sobre proyectos en el Municipio de Moca. Sin embargo, no se obtuvieron certificaciones sobre los mismos. Los proyectos que se desarrollen dependerán de la prioridad que se les asigne en los presupuestos anuales de cada agencia. Por lo que estos proyectos pueden cambiar cada año.

A. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ha establecido un Programa denominado "Iniciativa AFI-AAA, que abarca proyectos de Acción Inmediata, de Cumplimiento Ambiental y Proyectos Estratégicos. Los Proyectos de Acción Inmediata, consisten en mejoras a la infraestructura de agua potable y aguas usadas. Son de pequeña escala y se pueden realizar rápidamente.

B. Autoridad de Carreteras y Transportación

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Directoría en su Programa de Mejoras Permanentes tiene proyectado para los años fiscales, varios para proyectos Moca.

La programación está sujeta a cambios y/o reprogramaciones para ajustarse al presupuesto asignado por la legislatura en determinado año fiscal. Este ajuste se hace mediante una evaluación de prioridades entre la Oficina Regional correspondiente y la oficina de Gerencia de Proyectos adscritas al Área de Diseño y Reconstrucción.

C. Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica, contempla la expansión y distribución del sistema transmisión, según establecido en el Programa de Mejoras Capitales (PMC). La Autoridad revisa y aprueba anualmente este Programa. El mismo está sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del sistema eléctrico y la capacidad financiera de la Autoridad

El Programa de Mejoras Capitales de la AEE, según su Contrato de Fideicomiso de 1974, enmendado, requiere que se provea capacidad generatriz adicional al sistema eléctrico y las extensiones necesarias a las líneas de transmisión y distribución del sistema. Anualmente la Autoridad revisa y aprueba el Programa; y el mismo está sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del sistema eléctrico y la capacidad financiera.

D. Autoridad de Desperdicios Sólidos

La Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) prepara el Itinerario Dinámico para Proyectos de Infraestructura (IDPI), que es un documento de planificación, el cual contiene la política pública que define las estrategias para el manejo seguro y eficiente de los residuos sólidos en Puerto Rico. Además, delimita la programación de la infraestructura para los próximos 25 años. La Autoridad se encuentra en el proceso de revisar y actualizar los planes programáticos tales como el Estudio de Vida Útil y el IDPI, para así determinar el remanente de vida útil de los sistemas de relleno sanitarios (SRS) y reenfoque la programación de los proyectos de infraestructura.

La Operación Cumplimiento es un plan integral de trabajo, iniciado en el 2002, que tiene como meta maximizar la operación, el cumplimiento ambiental y el uso de los terrenos en los SRS, con el fin de proteger el ambiente y extender la vida útil de los mismos. En este esfuerzo participan: la Junta de Calidad Ambiental, ADS, los municipios dueños de los SRS y los operadores privados. El municipio de Moca cuenta con un SRS en operación que tiene una disposición diaria de 445 toneladas de desperdicios sólidos. Esto representa una disposición anual de 106,752 toneladas. Este sistema recibe residuos domésticos de Aguadilla, Las Marías y Aguada.

E. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de PR

Las compañías proveedoras que están autorizadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para ofrecer servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, en el Municipio de Moca son:

1. Claro / PRTC – Autorizada a ofrecer servicios de telecomunicaciones alámbrico e inalámbrico; y dar servicios de televisión, por el protocolo de Internet IPTV.
2. AT&T – Autorizada a ofrecer servicios de telecomunicaciones alámbrico e inalámbrico.
3. T-Mobile – Autorizada a ofrecer servicios de telecomunicaciones inalámbricas.
4. Sprint – Compañía autorizada a ofrecer servicios de telecomunicaciones inalámbricas.
5. PREPA NET – Autorizada a transporte de data, mediante redes alámbricas e inalámbricas.

El estimado de los abonados con televisión por cable es de 2,749, sin incluir los clientes con televisión por satélite de las compañías Dish Network, Direct TV y Claro TV.

F. Otros Programas

Los proyectos de inversión y de mejoras capitales son programados de acuerdo con la disponibilidad de dinero asignado para los municipios. No obstante, los Municipios tienen otras alternativas para trabajar sus proyectos y servicios a la comunidad. Estas iniciativas pueden provenir de fondos federales, fondos estatales e incluso inversión privada. El Municipio de Moca, tiene la posibilidad de presentar sus propuestas y programas a las diferentes opciones existentes, federales o estatales, de tal forma que cumpla con sus objetivos y políticas públicas. Entre esas posibles alternativas están las siguientes:

1. Programa Plan de Manejo de Escorrentías

Ley de Agua Limpia (Clean Water Act o CWA), National Pollutant Discharge Elimination System (NPDES)

La Ley de Agua Limpia (inicialmente Ley de Control de Contaminación del Agua de 1948), establece regulación para reducir las descargas directas de contaminantes en los cuerpos de agua. Esta ley fue reorganizada y ampliada en el 1972, conociéndose como la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act o CWA) y fue enmendada en el año 1977 con la intención de atender el creciente problema de la contaminación del agua en los Estados Unidos.

La Ley de Agua Limpia, autorizó a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) a establecer límites del nivel contaminantes en los abastos de agua del país. La Ley indica que no se pueden realizar descargas de contaminantes a un cuerpo de agua superficial sin antes haber obtenido un permiso. Para ello, la EPA estableció el programa para el control de descargas National Pollutant Discharge Elimination System (NPDES).

Por orden de la EPA, todo municipio o agencia de gobierno que maneje un sistema pluvial “Municipal Separate Storm Sewer Systems” (MS4s) tiene que solicitar un permiso NPDES y establecer un Plan de Manejo, para que este sistema minimice las descargas de contaminantes a los cuerpos de agua a través de estos sistemas y se establezcan protocolos en caso de una emergencia o derrame de contaminantes. El Municipio de Moca está en proceso de trabajar el presupuesto y la implementación del Programa para el Manejo de Aguas de Escorrentías, según los requisitos y guías de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) con el objetivo de:

- Proteger la calidad del agua.
- Mantener el cumplimiento ambiental de las operaciones municipales.
- Reducir la descarga ilícita de contaminantes en los cuerpos de agua.
- Cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Aguas Limpias.

2. Programa Arqueología y Conservación de Sitios y Zonas Históricas

Este Programa propone coordinar junto con el Instituto de Cultura, el Municipio, la Junta de Planificación y cualquier otra agencia pertinente, la evaluación y reconocimiento de los sitios y zonas históricas en el territorio del municipio, si alguno. El objetivo es reconocer e integrar la historia social económica y cultural del municipio, por ejemplo, los remanentes de Haciendas que aún tienen injerencia o participación en el presente. Muchas de las propiedades han ido perdiendo su valor histórico por no tener protección o reconocimiento alguno y por desconocimiento.

La meta final es depurar y lograr la designación histórica mediante el procedimiento Reglamentario de la Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Asesoría del Comité de Sitios y Zonas Históricas, adscrito a la Junta de Planificación. Además, existe otro mecanismo de designación histórica bajo el Gobierno Federal, el cual se conoce como el Registro Nacional de Lugares Históricos, RNLH, (National Register of Historic Places). El proceso de evaluación y cumplimiento esta detallado en el Reglamento Conjunto de Permisos y sus subsiguientes enmiendas. En este se detallan los requerimientos reglamentarios para nominar un Sitio o Zona Histórica, entre otros. Este Programa tiene el propósito de:

1. Proteger, mejorar y perpetuar aquellos sitios o zonas históricas y propiedades de valor histórico que representan o reflejan la historia social, económica, cultural, política o arquitectónica de Puerto Rico.
2. Proteger los sitios o zonas históricas para el desarrollo cultural y del turismo, el disfrute y bienestar general de la comunidad y para la investigación y educación.
3. Propiciar la identificación y designación de lugares de valor histórico y/o arquitectónico.
4. Garantizar la más adecuada protección y estudio del patrimonio arqueológico de Puerto Rico.

En el Plan Territorial se propone identificar aquellas propiedades que el Instituto de Cultura ha evaluado y reconocido con elementos o mérito para tomar en consideración antes de otorgar cualquier permiso. Este distrito para la conservación y restauración de propiedades o conjunto de propiedades se establece para identificar terrenos o propiedades que constituyan valores históricos, arquitectónicos, así como culturales, incluye áreas residenciales que forman parte de zonas históricas de interés público. El Instituto de Cultura Puertorriqueña ha identificado varias propiedades con valor histórico.

3. Programa de Calles Completas

Las calles de nuestras ciudades y pueblos son una parte importante de nuestras comunidades. A través, de ellas podemos llegar a nuestro destino: podemos caminar al trabajo, los niños pueden llegar a sus escuelas y hasta podemos recrearnos caminando por calles seguras en nuestro vecindario y centros urbanos. Por muchos años el desarrollo urbano se alejó de los modelos tradicionales de urbanismo, comunidad y movilidad, creando una gran dependencia del automóvil. La mayoría de las calles están diseñadas única y exclusivamente para los automóviles, los cuales propician el pesado tráfico y los tapones, trastocando la vida en comunidad. Ejemplos de éstos son la falta de acceso peatonal en muchos lugares, el deterioro de las aceras de nuestros pueblos y la utilización e invasión del auto en las aceras y áreas peatonales.

De acuerdo con la Encuesta de la Comunidad 2013, de los 10,917 trabajadores de 16 años o más 94.8% de los trabajadores acuden a sus centros de trabajo utilizando su vehículo de motor privado, de estos 89.5% condujeron solos en sus vehículos y 5.3% de conductores comparte la transportación o utiliza otro medio. A penas, 0.4% del total de trabajadores utilizan los sistemas de transportación pública (sin incluir Taxi).

El 4.0% de los trabajadores de 16 años o más va a pie a su lugar de trabajo, 0.3% va en Taxi, motocicleta u otro medio y el 0.5% de trabajan en su casa Como parte del análisis de transportación, cabe resaltar el tiempo de viaje al trabajo. Este análisis cuenta con diversas variables, entre las que resaltan: distancia del hogar al trabajo, congestión vehicular, hora de salida al trabajo, entre otras. Esto muestra una aproximación del tiempo invertido en el viaje al trabajo y su costo en pérdida de producción y de calidad de vida. En Isabela, la media de tiempo de viajar al trabajo para los trabajadores de 16 años o más (99.8%) es de 26.2 minutos.

La ineficiencia y la falta de un sistema de transporte colectivo integral minimizan la productividad, la comunicación, el desplazamiento y la accesibilidad de cada ciudadano a su lugar de destino de manera digna, eficiente y democrática.

En Puerto Rico, el 16 de diciembre de 2010, se firmó la Ley Número 201, conocida como la Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets".

Esta declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la adopción del concepto de Calles Completas o “Complete Streets” como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas de Puerto Rico; ordena a los municipios a incorporar esta política pública en su funcionamiento, y para otros fines. El Municipio de Moca conscientes de la importancia de tener calles seguras, comunidades unidas y seguras contempla trabajar un programa de calles completas.

Las calles deberían estar diseñadas para hacernos sentir más seguros y libres de caminar por ellas sin sentir amenazas e inconvenientes para las personas mayores e impedidas. A través, de los Estados Unidos existe un movimiento para “completar las calles”. Estados, ciudades y pueblos están trabajando con sus planificadores e ingenieros para construir vías de transporte seguras, que propicien la actividad humana y faciliten el acceso a todos por igual. Gobiernos Estatales y Municipales han establecido política pública sobre el concepto de calles completas o “complete Streets” para crear comunidades habitables y amigables para caminar. Esto tiene efectos directos en la salud, el bienestar general, el ámbito social y en la economía.

En el caso de Puerto Rico, el instituir en la política pública y en la práctica el desarrollo de calles completas en nuestras comunidades dará paso a que los planificadores e ingenieros que diseñan y operan el sistema vial, tengan a todos sus usuarios en mente, incluyendo a los ciclistas, los vehículos de transporte colectivo y sus pasajeros y los peatones de todas las edades y condiciones. Las Calles Completas, son para todos. Están diseñadas y operadas para permitir el acceso seguro para todos los usuarios. Peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público de todas edades y habilidades puedan moverse por y a través de calles completas.

La Coalición Nacional de Calles Completas, “National Complete Streets Coalition¹, NCSC,” (Coalición Nacional de Calles Completas), ha identificado los elementos de un programa ideal de Calles Completas. Este movimiento de urbanistas, ingenieros, planificadores, ciudadanos, etc., hacen un llamado para que las calles sean más aptas para los ciudadanos, los peatones, las bicicletas frente al uso indiscriminado del automóvil.

No hay una prescripción singular de diseño para Calles Completas; cada una es única y responde a su contexto comunitario. Una calle completa puede incluir: aceras, pistas para bicicletas (o acotamientos anchos pavimentados), pistas especiales para autobús, paradas cómodas y accesibles de transporte público, oportunidades frecuentes y seguras para cruzar, islas medianas, señales accesibles para peatones, extensiones de aceras, calles más angostas donde viajar, glorietas y más. Una calle completa en un área rural se va a ver diferente que una calle completa en un área urbana, pero ambas están diseñadas para balancear la seguridad y la conveniencia para todos los que usan la calle.

¹ <http://www.smartgrowthamerica.org/complete-streets>

Las Calles Completas, pueden ofrecer muchos beneficios en todas las comunidades, no importa su tamaño o ubicación: La Administración Federal de Autopistas, “Federal Highways Administration, FHA”, encontró que las calles diseñadas con aceras, medianas levantadas, mejor colocación de paradas de autobús, medidas para aminorar el tránsito y acceso para impedidos mejoran la seguridad de los peatones.

El Centro de Control y Prevención de Enfermedades, “Centers for Disease Control and Prevention, CDC”, recientemente nombraron la adopción de Programas de Calles Completas, como una estrategia recomendada para prevenir la obesidad. Un estudio en Estados Unidos de Norte América encontró que el 43% de las personas con lugares seguros donde caminar (aproximadamente 10 minutos) alrededor de sus hogares alcanzaron los niveles recomendados de actividad física saludable; mientras que solamente un 27%, resultó para aquellos individuos sin un lugar seguro donde caminar. Acceso fácil al transporte también puede contribuir a la actividad física saludable.

La mayoría de las familias gastan mucho más en el transporte que en la comida. Cuando los residentes tienen la oportunidad de caminar, andar en bicicleta o tomar transporte público, tienen más control sobre sus gastos, al reemplazar los viajes en auto con estas opciones más baratas, como caminar entre otras.

Calles completas juegan un papel importante en las comunidades, donde todas las personas, no importa su edad, habilidad o modo de transporte, se sienten seguras y bienvenidas en las calles. Un ambiente seguro para caminar y andar en bicicleta es una parte esencial de mejorar el transporte público y crear comunidades amigables y fáciles de transitar a pie. De acuerdo a estudios realizados las personas que viven en comunidades aptas para caminar es más probables que estén involucradas socialmente y confiadas que los residentes de vecindarios donde es más difícil caminar.

4. Alianzas Público-Privadas (APP)

La Ley Número 29 del 8 de junio de 2009, Alianza Público-Privada (APP), fue creada con el propósito de implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, referente a las alianzas público-privadas, según se contempla en la Ley. Esta Ley establece la política pública de fomentar el establecimiento de las APP y establecer un marco legal que promueva el uso de esta herramienta de desarrollo, manteniendo los controles necesarios para proteger el interés público en armonía con el motivo de ganancia de toda operación privada. De esta manera, la relación contractual será mutuamente beneficiosa, a la vez que se garantizará la prestación de bienes y servicios públicos de manera eficiente, efectiva y accesible a toda la ciudadanía. Como parte de la nueva política pública de favorecer el establecimiento de las Alianzas, la Ley autoriza a todas las entidades gubernamentales del Estado, incluyendo dependencias del gobierno central, corporaciones y municipios cuando estos así lo soliciten, a establecer alianzas.

Se crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental que se conocerá como la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, para uniformizar las estrategias, los reglamentos, los procesos y mantener una política pública e implantación coherente sobre las alianzas en Puerto Rico.

La Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (APPPR), se propone desarrollar proyectos de infraestructura mediante métodos de licitación competitivos e innovadores como lo son las alianzas público-privadas. La Ley de Alianzas Público-Privadas y el Reglamento de Licitación proveen el procedimiento general para establecer proyectos de APP en Puerto Rico. El Marco de Análisis Interno de proyectos de la AAPP consiste en tres pasos: a) Revisión Inicial del Proyecto o Activo, b) Análisis de Impedimentos Fatales (análisis legal) y c) Revisión Detallada del Proyecto o Activo. Plan Territorial Municipio de Moca.

El mecanismo de las Alianzas Público-Privadas, con los controles adecuados, es una alternativa prometedor para mejorar los servicios del Gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura y liberar recursos financieros del Estado, ante la crisis fiscal actual. En el marco de estas premisas, las Alianzas Público-Privadas, permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de algunos servicios de manera más eficiente y menos costosa, delegando los riesgos inherentes en dicho desarrollo o servicio a la parte mejor capacitada para medir y manejar los mismos. Asimismo, las Alianzas le permiten al Gobierno viabilizar proyectos de infraestructura cuando los fondos necesarios para promulgar un proyecto no están disponibles al erario.

Conforme con la política pública antes mencionada, la Junta y los Comités que se crean considerarán como únicas Funciones, Instalaciones o Servicios, existentes o nuevos, que pueden convertirse en Contratos de Alianza, los siguientes proyectos:

- El desarrollo, construcción u operación de sistemas de relleno sanitarios, incluyendo actividades de recuperación de metano, así como instalaciones para el manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos y peligrosos, tales como: plantas de reciclaje, de composta y de conversión de desperdicios a energía;
- La construcción, operación o mantenimiento de embalses y represas, incluyendo toda infraestructura necesaria para su producción, tratamiento funcionamiento y distribución de agua y de la infraestructura para la producción de energía hidroeléctrica; y de plantas de tratamiento de aguas usadas y potables;
- La construcción, operación o mantenimiento de plantas para la producción de energía existentes o nuevas que utilicen combustibles alternos al petróleo o que utilicen fuentes renovables, tales como la energía eólica, solar y océano termal, entre otras, al igual que la transmisión de energía de cualquier tipo;

- La construcción, operación o mantenimiento de sistemas de transportación de cualquier tipo, red vial o infraestructura relacionada, incluyendo marítimo y aérea;
- La construcción, operación o mantenimiento de instalaciones educativas, de salud, seguridad, corrección y rehabilitación. En el caso de operación de instalaciones educativas, se podrá establecer una Alianza Público-Privada, si dicho Contrato es exclusivamente con una Cooperativa de Trabajadores, una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores o una entidad sin fines de lucro;
- Construcción, operación o mantenimiento de proyectos de vivienda de interés social; construcción, operación o mantenimiento de instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y de esparcimiento cultural;
- Construcción, operación o mantenimiento de redes de comunicación alámbrica o inalámbricas para infraestructura de comunicación de cualquier tipo;
- El diseño, construcción, operación o mantenimiento de sistemas de alta tecnología, de informática y mecanización;
- La construcción, operación o mantenimiento de cualquier otro tipo de actividad o instalación o servicio que de tiempo en tiempo sea identificada como proyecto prioritario mediante legislación.

5. Programas FEMA: Programas de Asistencia Individual

- Préstamos con intereses bajos; Subvenciones en efectivo; Asistencia para viviendas; Beneficios para Veteranos; Devoluciones de Impuestos; Desgravación del impuesto al consumo; Beneficios de Desempleo; Orientación Psicológica para sobreponerse a crisis; Asesoría Jurídica, gratis.
- Programas de Asistencia por Desastre: Alquiler; Reparaciones; Subvenciones; Desempleo; Préstamos: Préstamos para Negocios y Prestamos para Agricultores.
- Programa de Asistencia Pública de FEMA.
- Ayuda por desastre para reparar, sustituir o complementar partes de la infraestructura de una Comunidad. El Programa de Subvenciones para Asistencia Pública de FEMA, es una manera en que la asistencia federal llega a los gobiernos estatales y locales y a ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro. Estas subvenciones les permiten responder a desastres, recuperarse de sus efectos y mitigar el impacto de futuros desastres. Aunque estas subvenciones están dirigidas a los gobiernos y organizaciones, su meta final es ayudar a una comunidad y todos ciudadanos a recuperarse de los devastadores desastres naturales.

6. Programa Mitigación de Desastres

Provee fondos para la planificación de mitigación de riesgos y la implantación de proyectos de mitigación previa a un evento de desastre.

7. Programa de Asistencia Mitigación de Inundaciones

Provee fondos para implementar medidas que reduzcan o eliminen riesgos a largo plazo de daño por inundaciones a estructuras aseguradas bajo el Programa Nacional de Seguro por Inundación.

8. Fondos Inversión de la Administración de Desarrollo Económico (EDA)

Los fondos de Inversión de la Administración de Desarrollo Económico, mejor conocida como EDA, es una agencia federal que provee financiamiento para diferentes obras públicas y privadas. Esta agencia federal ha invertido millones de dólares en proyectos municipales y sectores económicos del País, siendo los municipios los que han recibido más de la mitad de los fondos otorgados. Las metas de este Programa son las siguientes:

- Creación de nuevos empleos en el sector privado (“High Skills”, “High Paying Jobs”).
- Retención de los empleos existentes.
- Apoyar la implementación de estrategias de desarrollo económico en comunidades deprimidas económicamente.
- Estimular la competitividad regional y crecimiento económico sostenido.

Programas de Inversión de EDA

- Programas de Asistencia para Obras Públicas.
- Programa de Asistencia para Ajuste Económico.
- Programa de Asistencia para Planificación a Estados y Zonas Urbanas.
- Programa de Asistencia Técnica.
- Fondo para Incentivar la Mitigación del cambio Climático Global.

IX. Revisión al Plan Territorial

El Plan Territorial será revisado en forma integral dentro de un período de ocho (8) años. El Plan puede ser revisado de forma parcial si ocurren cambios significativos que afecten la clasificación del suelo adoptada. Esta se realizará conforme al Reglamento de Planificación Número 24, con vigencia del 20 de mayo de 1994, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Tópico 6, Revisión de los Planes de Ordenación.

X. Política Pública y Reglamentación Vigente.

A. Reglamentación

La Reglamentación propuesta por el Municipio de Moca, incorpora y adopta los Reglamentos de la Junta de Planificación, como documentos base para servir de guía y controlar el uso y desarrollo del territorio municipal dentro del contexto del Plan Territorial, incluyendo cualesquiera enmiendas subsiguientes a la aprobación de este documento. El Plano de Clasificación del Suelo, divide el territorio municipal en tres clases principales: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. A su vez, de existir se subdivide el suelo urbanizable en suelo urbanizable programado y suelo urbanizable no programado, en el caso de Moca no se contempló suelo urbanizable en la Revisión Integral del Plan Territorial y no así en el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico. Finalmente, divide el suelo rústico en suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido.

Los Planos de Calificación de Suelo, dividen el suelo municipal en distritos de ordenación. El Municipio de Moca, utilizará los distritos de calificación de la Junta de Planificación establecidos en el Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas. Como parte del plano de calificación se actualizaron varios distritos dentro del área urbana para conformar al uso vigente o propuesto y acomodar la expansión dentro del Plan Territorial.

El Municipio de Moca cuenta con distritos sobrepuesto en el territorio, como es el caso del área del Carso y los del Valle del Coloso. Los distritos sobrepuestos tienen la intención de reconocer unos atributos, condiciones, recursos o valores en el territorio. Estos distritos no constituyen determinaciones de uso o intensidad aun cuando puedan estar condicionando ambos factores. Atendiendo las necesidades de las comunidades del suelo rústico en lo concerniente a lotificaciones a usos residenciales y otros usos relacionados para satisfacer las necesidades vecinales, se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- Consolidar las áreas urbanizadas evitando la dispersión difusa en el suelo rústico,
- Patrón y tendencia de crecimiento de las comunidades,
- Conveniencia de cierta densidad poblacional por barrio,

- Ubicación de las Comunidades respecto a áreas sensitivas por razón de capacidad agrícola y/o potencial arqueológico. Estos criterios prevalecerán sobre las siguientes calificaciones de suelos: A-P, ARD, R-G y CR.

El Reglamento Conjunto, vigente, establece las determinaciones de ordenación territorial en cuanto a términos de uso, niveles de intensidad y características de las estructuras y del espacio público. La reglamentación establece la calificación mediante los distritos de ordenación para el suelo urbano, urbanizable y rústico. Este Reglamento será consultado en conjunto con los planos de ordenación y los documentos de Programa y el Memorial para ver su conformidad con los objetivos y políticas propuestas. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las políticas públicas establecidas en el Plan Territorial de Moca.

Estas políticas regirán el uso y el desarrollo del suelo y sus estructuras, incluyendo toda propiedad inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad dentro de la jurisdicción. Excepto cuando se provea de otra manera, todo edificio, estructura o terreno será desarrollado en armonía con las disposiciones del Reglamento adoptado.

Como parte del Plan Territorial de Moca y de acuerdo a la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico y al Reglamento de Planificación Núm. 24 (Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades), con vigencia del 20 de mayo de 1994, el Municipio de Moca, dentro de sus Políticas para el Programa y la Reglamentación, adoptará los siguientes Reglamentos ya aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico, los cuales se detallan continuación:

1. Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas.

El Municipio de Moca adopta el Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas, en virtud de la Ley Número 161, del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendadas y cualquier otro Reglamento aplicable. Este Reglamento, tiene como meta guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico tanto en áreas urbanas como rurales. Mediante calificación se establecen las normas esenciales sobre cómo y dónde deben ubicarse las múltiples actividades sociales y económicas. A través, de este proceso se clasifican los terrenos en zonas o distritos y se establecen para cada uno disposiciones específicas sobre el uso de los terrenos y sobre las obras y estructuras a permitirse.

2. Reglamento de Planificación Número 13 - Reglamento sobre áreas susceptibles a inundaciones, según enmendado.

Este Reglamento tiene como objetivo el controlar el desarrollo en áreas susceptibles a inundaciones para proteger (la vida y propiedad de los habitantes presentes y futuros del país y promover la estabilidad económica y bienestar social de la comunidad.

3. Reglamento de Planificación Número 20 - Reglamento de control de tránsito y uso público de calles locales con vigencia del 5 de enero de 1989, según enmendado.

Este tiene como propósito establecer las normas y procedimientos necesarios para la obtención de autorizaciones y permisos para controlar el tránsito de los vehículos de motor y para el control del uso público de las calles.

4. Reglamento de Planificación Número 21 - Reglamento de las nuevas Competencias para viabilizar el desarrollo Urbano con vigencia del 15 de septiembre de 1992, según enmendado.

Este tiene como propósito establecer los procedimientos a seguir en el uso de las nuevas competencias o facultades para viabilizar el desarrollo de los Planes Territoriales y los planes de usos de terrenos.

5. Reglamento de Planificación Número 22 - Reglamento de Ordenación de la infraestructura en el espacio público con vigencia del 29 de noviembre de 1992, según enmendado.

Este reglamento tiene como objetivo principal el adecuar la forma y ubicación de la infraestructura en el medio ambiente de forma funcional, ordenada y estética. El documento está dirigido a las instalaciones de infraestructura en el espacio público o visible desde éste.

6. Reglamento de Planificación Número 24 - Reglamento sobre Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, con vigencia del 20 de mayo de 1994, según enmendado.

Este Reglamento dispone los procedimientos para la elaboración y revisión de los tres tipos de Planes de Ordenación: Plan Territorial, Plan de Ensanche y Plan de Área. Atiende, además, asuntos tales como Juntas de Comunidad, Moratorias, Oficina de Ordenación Territorial y de Permisos, Procedimientos de Vistas Públicas, Tramitación de Documentos ante el alcalde y la Asamblea Municipal y Requisitos de Notificación y divulgación de documentos aprobados. Sus disposiciones aplicarán a todo Plan de Ordenación que elabore un municipio, así como a la revisión de Planes ya aprobados y a aquellas etapas que no hayan concluido.

B. Leyes Aplicables

1. Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, de junio 24, de 1975, según enmendada.

Esta ley entre otros deberes establece que la Junta de Planificación de Puerto Rico, preparara y adoptara Planes de Usos de Terrenos conforme a lo dispuesto en la Ley. El propósito general, es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales, entre otras consideraciones contenidas en la ley.

2. Ley del Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020.

Esta Ley establece la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo racional e integral de los mismos.

3. Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme del ELA” según enmendada:

En esencia esta ley promueve que las agencias establecerán las reglas y procedimientos que permitan la solución informal de los asuntos sometidos ante su consideración sin menoscabar los derechos garantizados.

4. Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, conocida como “Ley del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta ley del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico será para el país la guía del desarrollo físico-social y económico, luego de varios años de trabajo y esfuerzo continuo, lo que representa una oportunidad de estar a la par con muchos otros países caribeños, de poder contar con un nuevo modelo de planificación de los municipios, en forma coherente y capaz de lograr el enfoque moderno del desarrollo económico, social y cultural que todos hemos esperado. Este enfoque se dirige a facilitar los accesos a los servicios, dotaciones y los cambios en la población de los municipios. Para esto se incorporan varias estrategias de planificación de forma ordenadas en los diferentes niveles. Un ejemplo de esto es que la estructura del sistema de municipios gira alrededor del municipio mayor o cabecera, y esta alberga, otros municipios que se conectan por diferentes actividades que llevan a cabo y que se identifican por sobresalir y dominar patrones de servicios, oportunidades de empleos, viviendas dormitorio, actividades y centros económicos, por enumerar algunas.

C. Convenio de Transferencias de Facultades.

Luego de entrar en vigencia un Plan Territorial, el municipio podrá iniciar el proceso para solicitar la transferencia de las Jerarquías de Ordenación Territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 81, supra, y en el Reglamento Núm. 24.

El municipio podrá solicitar las facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), por etapas secuenciales o simultáneamente. Las etapas posibles se dominan Jerarquías y se describen en el Reglamento Núm. 24. Estas Jerarquías de facultades de la JP y OGPe, serán solicitados por el municipio al Gobernador, y su aprobación se formalizara mediante un Convenio de Delegación. La facultad cuya transferencia sea autorizada se ejercerá conforme a las normas y disposiciones establecidas en la legislación, reglamentación y política pública aplicable a la facultad transferida, incluyendo la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada. Las transferencias se otorgarán por Jerarquías.

El Artículo 6.006 de la Ley del Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020), establece que “los Planes de Ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencias de Permisos (OGPe)”; “los Planes de Ordenación serán elaborados, adoptados y revisados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6.011 de este Código y serán compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno estatal, según dispuesto en el Artículo 6.014 de este Código. Habrá tres (3) tipos de Planes de Ordenación, a saber: Plan Territorial, Plan de Ensanche y Plan de Área. El Plan Territorial será el primer Plan de Ordenación que deberá preparar el municipio y tendrá que estar en vigor para que el municipio pueda adoptar otro Plan de Ordenación”. A estos planes le aplica la reglamentación del Reglamento Conjunto 2019 excepto por los reglamentos que se sustituyan o enmienden de acuerdo a lo indicado a continuación y citamos: podrá proponer sustituciones o enmiendas a los reglamentos u otros documentos de la Junta de Planificación o la Oficina de Gerencia de Permisos, excepto por el Reglamento de Códigos de Construcción, el Reglamento de Zonas Susceptibles a Inundaciones, el Reglamento del Carso (PRAPEC), y otros reglamentos o documentos que se adopten específicamente como de aplicación regional o general en Puerto Rico.

A tenor con las facultades concedidas a los municipios en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020; Libro VI- Planificación y Ordenamiento Territorial, ante y de la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, (conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme), el Gobierno Municipal de Moca adopta el Reglamento Conjunto de Permisos, de la Junta de Planificación vigente con las enmiendas actuales y futuras presentadas por la Junta de Planificación, en adición a los reglamentos citados en la Ley. Al adoptar este Reglamento, el Municipio lo utilizará para establecer las reglas que darán base a la revisión y aprobación de proyectos propuestos dentro de la jurisdicción municipal.

El Reglamento será consultado en conjunto con los Planos de Ordenación, el Programa y el Memorial para establecer su conformidad con las políticas y objetivos propuestos.

Las disposiciones se complementarán a la luz de las políticas públicas establecidas en el Plan Territorial. Estas regirán el uso y desarrollo del suelo y sus estructuras, incluyendo toda propiedad inmueble dentro de la jurisdicción de Moca. Las disposiciones reglamentarias se implantarán a través de los procesos de consulta de ubicación, permisos de construcción y uso concedidos, y la investigación de las denuncias radicadas sobre violaciones a la reglamentación adoptada.

La Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) son las agencias responsables de los procesos de consultas de ubicación y cambios de calificación y de la tramitación de los permisos de construcción y uso, respectivamente.

D. Vigencia del Plan Territorial

Para entrar en vigencia el Plan de Ordenación requerirá su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el Gobernador. Una vez aprobado por el Gobernador, el Plan de Ordenación entrará en vigor de inmediato. Deberá publicar su aprobación por el Gobernador en un Periódico de circulación general en Puerto Rico por dos días consecutivos. Posteriormente el Municipio lo radicará en el Departamento de Estado.

E. Interpretación del Plan de Ordenación Territorial

Este reglamento podrá ser interpretado o clarificado por la Junta de Planificación en caso de dudas o conflictos, en cuanto al uso de los suelos. Esto se realizará en armonía con los objetivos del Plan Territorial y con el fin de obtener el mejor beneficio para el interés público y el de la comunidad afectada en particular.

F. Revisiones del Plan Territorial

El Plan de Ordenación Territorial, será revisado por el Municipio en forma integral o parcial en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios.

G. Revisión Integral

El Plan Territorial será revisado en forma integral dentro de un período de ocho años o parcial según las circunstancias lo ameriten. El Plan, puede ser revisado si ocurren cambios significativos que afecten la clasificación del suelo adoptada. Estos cambios pueden ser poblacionales, usos e intensidades de ocupación y/u otra causa de naturaleza que afecte al Municipio. Estas revisiones se realizarán conforme al Reglamento de Planificación Núm. 24, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la

Transferencia y Administración de Facultades, Tópico 6, Revisión de los Planes de Ordenación. Cualquiera de las revisiones a realizarse, integral o parcial, requerirán la celebración de vistas públicas en el Municipio correspondiente, conforme se establece en el Tópico 4 del Reglamento de Planificación Núm. 24. La revisión integral, luego de las vistas se requerirá la aprobación por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación del Gobernador.

H. Enmiendas

La revisión parcial (enmiendas) del Plan de Ordenación en otros asuntos no señalados en la Sub Sección 11.02 del Reglamento de Planificación Núm. 24, incluyendo las enmiendas a los Planos de Ordenación cuando éstas hayan sido transferidas al Municipio, sólo requerirán la celebración de vistas públicas, la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución y una notificación de la revisión aprobada a la Junta de Planificación.

I. Tipos de Distritos de Calificación

La calificación de los terrenos se realizó conforme a los distritos de calificación contenidos en el Tomo VI Áreas Calificadas, del Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Número 31), con vigencia del 7 de junio de 2019, y sus subsiguientes enmiendas

